

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 55 pesetas

Administración y venta de ejemplares: "Trafalgar" 31. MADRID. Teléfono 24 24 84

Año XIV

Jueves 16 de junio de 1949

Núm. 167

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE MARINA			
DECRETO de 6 de junio de 1949 por el que se asciende al General de Brigada del Cuerpo Facultativo de Armas Navales don Emilio Gilabert Pérez	2693	Tribunal de oposiciones a ingreso en la categoría de Juez municipal.—Disponiendo la inclusión en la lista de admitidos al concurso-oposición, de don Jenaro de Cos Pérez	2705
Otro de 6 de junio de 1949 por el que se asciende al Coronel de Armas Navales don Luis Cortina y Roca	2694	HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios. (Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se indican	2705
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 7 de junio de 1949 por el que se regula la campaña de cereales y leguminosas 1949-1950	2594	(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en 15 del actual	2705
MINISTERIO DE MARINA			
Orden de 9 de junio de 1949 por la que se admite para ingresar en la Armada como marineros voluntarios a los individuos que se relacionan	2695	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Palomares del Campo (Cuenca)	2705
MINISTERIO DEL AIRE			
Orden de 14 de junio de 1949 por la que se designan Alumnos para asistir a un Curso de Vuelos sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los Aspirantes que se relacionan en la Orden de 8 de junio de 1949, publicada en el «Boletín Oficial del Aire», número 69, del día 14 del mes en curso	2702	Aprobando el expediente de obras de reparación y ampliación en el edificio que ocupa la Escuela del Magisterio de Huesca	2705
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 7 de mayo de 1949 por la que se acuerda el ingreso en la Mutualidad de Funcionarios de la Hacienda Pública de los funcionarios que integran el Cuerpo de Auxiliares del Registro de Rentas y Patrimonios	2702	Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción del grupo escolar en Ascó (Tarragona)	2705
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Orden de 28 de mayo de 1949 por la que se concede la nacionalización en España del remolcador ST-503, de bandera americana, adquirido por la Compañía Española de Petróleos, S. A.	2702	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—(Patronato de Formación Profesional de Madrid).—Se anuncia para su provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, una plaza de Profesor de servicio completo vacante en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid, dependiente de este Patronato	2705
ADMINISTRACION CENTRAL			
JUSTICIA.—Tribunal de Oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal.—Transcribiendo relación, por orden alfabético de Audiencias y apellidos, de los opositores que deben completar documentación, con expresión de los documentos que deben aportar	2703	OBRRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Cándido Cadena Mozota para aprovechar aguas del río Huerva con destino a riegos	2705
		Autorizando a don Alfonso Pérez Andújar para derivar el caudal de agua que se indica del arroyo Jaramiel con destino a riego	2707
		Autorizando a don Julián Presa Segarra para aprovechar aguas del río Duero, con destino a riegos	2707
		(Sección de Obras Hidráulicas).—Adjudicando a don Andrés Adrover Merino la subasta de las obras del «Camino de servicio del Canal de Pollos (Valladolid)»	2708
		TRABAJO.—Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.—Fe de erratas observadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 159, correspondiente al día 8 de junio de 1949, en la inserción del Estatuto tipo de Cajas de Previsión Laboral de Empresas (págs. 2603 a 2608)	2708
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 6 de junio de 1949 por el que se asciende al General de Brigada del Cuerpo Facultativo de Armas Navales don Emilio Gilabert Pérez.

Por existir vacante en el empleo, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer ascienda al empleo de General de

División del Cuerpo Facultativo de Armas Navales, con antigüedad del día treinta de mayo del año en curso, al General don Emilio Gilabert Pérez, nombrándole Inspector general de su Cuerpo y confirmando en los destinos que le confiere el Decreto de dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

DECRETO de 6 de junio de 1949 por el que se asciende al Coronel de Armas Navales don Luis Cortina y Roca.

Por existir vacante en el empleo, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer ascien da al empleo de General Subinspector del Cuerpo Facultativo de Armas Navales, con antigüedad del día treinta de mayo del año en curso, el Coronel don Luis Cortina y Roca, nombrándole Jefe del Servicio de Armas Navales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 7 de junio de 1949 por el que se regula la campaña de cereales y leguminosas 1949-1950.

En cumplimiento de lo establecido por las disposiciones vigentes, relativas a la Ordenación triguera, se hace preciso señalar los precios que han de regir para los distintos cereales y leguminosas durante la campaña de recogida mil novecientos cuarenta y nueve-mil novecientos cincuenta; así como dictar las normas generales que han de regular la adquisición de dichos productos.

A tales efectos, y tomando en consideración los resultados obtenidos en campañas anteriores y atendiendo a las especiales circunstancias climatológicas del año agrícola en relación con las cosechas de cereales y leguminosas de piensos, se considera conveniente dar una mayor flexibilidad a la intervención que pesaba sobre estos productos, facilitando las transacciones entre productores y ganaderos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para la campaña de compra por el Servicio Nacional del Trigo, que comienza en primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve y terminará en treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta, el precio base del trigo en España, cualquiera que sea su variedad y lugar de producción, será de ciento diecisiete pesetas el quintal métrico, para mercancía sana, seca y limpia, con un máximo de impurezas del tres por ciento, sin envases y sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo.

El Servicio Nacional del Trigo abonará a los productores, sobre el precio base anterior, una prima única de ciento treinta y tres pesetas por quintal métrico, resultando, por lo tanto, un precio uniforme para el trigo en toda España de doscientas cincuenta pesetas por quintal métrico.

Artículo segundo.—Los precios base de compra por el Servicio Nacional del Trigo, para los demás cereales y leguminosas, tanto de consumo humano como de piensos, serán los siguientes por quintal métrico y para los lugares que se detallan:

Centeno, en León, doscientas pesetas.
Escalaña, en Sevilla, sesenta y cinco pesetas.
Maíz, en Sevilla, ciento noventa pesetas.
Cebada, en Valladolid, setenta y cinco pesetas.
Avena, en Sevilla, setenta pesetas.
Alpiste, en Sevilla, ciento cincuenta pesetas.
Mijo, en Sevilla, sesenta y cinco pesetas.
Sorgo o zahina, en Sevilla, sesenta y cinco pesetas.
Panizo, en Ciudad Real, ciento cincuenta pesetas.
Garbanzos blancos andaluces (de cincuenta y cinco a sesenta y cinco granos en onza), trescientas cincuenta pesetas.
Garbanzos blancos castellanos (de cincuenta y cinco a sesenta y cinco granos en onza), cuatrocientas veinticinco pesetas.

Judías corrientes, en León, cuatrocientas cincuenta pesetas.

Lentejas castellanas, trescientas setenta y cinco pesetas.

Lentejas andaluzas, trescientas pesetas.

Habas, en Sevilla, ciento sesenta pesetas.

Guisantes, en Valladolid, ciento cuarenta pesetas.

Algarrobas, en Valladolid, ciento veinticinco pesetas.

Almortas, en Valladolid, noventa y cinco pesetas.

Altramuces, en Badajoz, sesenta y cinco pesetas.

Yeros, en Burgos, setenta pesetas.

Veza, alberjas o alberjones, setenta pesetas.

Garbanzos negros, en Sevilla, setenta y siete pesetas.

Salvados, en Valladolid, setenta pesetas.

Estos precios se entienden para mercancía sana, seca y limpia, sin envases y sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo.

Artículo tercero.—Para los productos a que se refiere el artículo anterior, la Dirección General de Agricultura establecerá los precios de las distintas variedades comerciales, teniendo en cuenta las diferencias que corresponden por razón de calidad, en relación con los señalados en dicho artículo, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo.

Artículo cuarto.—Tanto para el trigo, como para el maíz, centeno, escaña y salvados, el único comprador será el Servicio Nacional del Trigo.

Las judías, garbanzos, lentejas, habas, guisantes y almortas se adquirirán por los Organismos encargados de dicho servicio por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con facultad de delegar su recogida en el Servicio Nacional del Trigo en aquellas provincias que lo estime conveniente.

Los demás cereales y leguminosas de pienso relacionados en el artículo segundo podrán ser vendidos por los agricultores a otros agricultores, ganaderos y avicultores, así como al Ejército y a los Organismos o Entidades que determine la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, pero nunca a comerciantes, almacenistas o industriales, quedando prohibida la ocultación y el acaparamiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo primero de la Ley de la Jefatura del Estado de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo quinto.—Todos los productores de trigo, maíz, centeno y escaña vienen obligados a entregar al Servicio Nacional del Trigo la totalidad de sus cosechas una vez deducidas las reservas de siembra y consumo propio, cuya cuantía se determinará oportunamente.

Con objeto de activar las entregas, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes podrá, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo, fijar para todos los productos reseñados en el párrafo anterior cupos mínimos y plazos de entrega en aquellas provincias o zonas y para los productos que estime conveniente, sin que la fijación de estos cupos exima a los agricultores de la entrega de los productos sobrantes después de deducir las reservas legales.

Artículo sexto.—Con objeto de lograr una recogida de trigo, maíz, centeno y escaña lo más eficaz posible, se faculta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para autorizar a que los fabricantes de harina puedan gestionar por sí, o por sus agentes cerca de los agricultores, la compra por el Servicio Nacional del Trigo de estas mercancías, para que por dicho Servicio les sean entregadas a ellos, para su molienda, fuera del cupo que les pudiera corresponder con arreglo a su coeficiente de molturación.

Esta gestión se realizará por los fabricantes en aquellas zonas que determine la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a propuesta del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, teniendo en cuenta el emplazamiento de las fábricas, los medios de comunicación y la marcha de la recogida de cereales.

Artículo séptimo.—Los productores de leguminosas de consumo humano, garbanzos, judías, lentejas, habas, guisantes y almortas, vienen igualmente obligados a declarar y a hacer entrega a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de la totalidad de su producción, deducidas las necesidades de siembra y consumo, cuya cuantía también se determinará oportunamente.

Artículo octavo.—Los productores de piensos, tanto de cereales como de leguminosas, intervenidos por el presente Decreto, vendrán obligados a hacer la declaración de sus cosechas en el modelo C-1 del Servicio Nacional

del Trigo, y las mercancías objeto de las operaciones de compra-venta que se concierten al amparo de lo establecido en el artículo cuarto, entre los productores y otros agricultores, o ganaderos, avicultores, así como al Ejército o bien entidades u organismos autorizados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, podrán circular dentro de la provincia de su producción, siempre que vayan acompañadas de la guía única de circulación, extendida por el Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo, que actuará a este respecto con facultades delegadas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

En los traslados interprovinciales de piensos se facultará al Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo para que dé a sus Jefes Provinciales las oportunas instrucciones referentes a la expedición de guías, con objeto de encauzar debidamente la corriente circulatoria de los piensos desde las zonas productoras a las consumidoras, dando preferencia a aquellas provincias que se estimen más necesitadas.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, sin perjuicio de las sanciones de otro orden en que puedan incurrir los responsables de estos hechos, llevará aparejada la incautación automática de la mercancía.

Para poder obtener estas guías de circulación, tanto de carácter intraprovincial como interprovincial, será requisito previo que el agricultor entregue al Servicio Nacional del Trigo el treinta por ciento de la cantidad objeto de la venta, que será abonado por éste al precio de tasa.

Los agricultores podrán entregar voluntariamente los piensos que deseen al Servicio Nacional del Trigo, quien los abonará al precio de tasa.

Artículo noveno.—A los efectos de lo dispuesto en el artículo once del Decreto-ley de Ordenación Triguera, de veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y siete; artículos setenta y seis y setenta y ocho del Reglamento para su aplicación, de seis de octubre de mil novecientos treinta y siete, y Ley de treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno, todos los productos que adquiera el Servicio Nacional del Trigo durante la campaña de recogida, que se regula por el presente Decreto, se venderán por el mismo a los precios que resulten de incrementar en cuatro pesetas por quintal métrico los de adquisición, y en cuanto al trigo, se aumentará, además, el precio resultante con el canon de dos pesetas por quintal mé-

trico, en concepto de indemnización a los agricultores por limpieza del producto, y el canon de una peseta con cincuenta céntimos por quintal métrico para indemnizar a los molinos maquileros clausurados.

Artículo décimo.—En el próximo año agrícola será obligatorio dedicar al cultivo del trigo, en cada provincia, el número de hectáreas, cuando menos, que haya fijado el Ministerio de Agricultura, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Igualmente, por este Ministerio se fijarán las superficies mínimas que en cada provincia deben sembrarse de garbanzos, lentejas, habas, maíz y centeno.

El incumplimiento por parte de los agricultores de estas obligaciones impedirá a los mismos acogerse a las disposiciones sobre reservas de productos alimenticios para transformación industrial y consumo de boca, y sin perjuicio de las sanciones que se apliquen por los organismos competentes, se procederá a la incautación de las cosechas indebidamente obtenidas, especialmente de aquellas que hayan hecho disminuir la siembra de trigo a límites más bajos de las superficies oficialmente señaladas como obligatorias.

Artículo undécimo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Decreto-ley de Ordenación Triguera, de veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y siete, y en el artículo ciento cuarenta y cinco del Reglamento dictado para su aplicación, de seis de octubre de igual año, el Servicio Nacional del Trigo arrendará los almacenes o locales que considere necesarios para el cumplimiento de su misión.

A este fin, el Servicio Nacional del Trigo podrá recabar el auxilio de los Ayuntamientos, los que vendrán obligados a prestárselo.

Los arrendamientos forzosos que así se concierten sólo tendrán vigencia durante la campaña de recogida que por este Decreto se regula.

Artículo duodécimo.—Por el Ministerio de Agricultura y por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, dentro de la esfera de sus respectivas competencias, se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Dado en Barcelona a siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 9 de junio de 1949 por la que se admite para ingresar en la Armada como marineros voluntarios a los individuos que se relacionan.

Excmos. Sres.: Examinadas las solicitudes presentadas para tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 («Diario Oficial» núm. 79), para ingresar en la Armada como marinero voluntario, a fin de cubrir 740 plazas existentes en las especialidades de Maniobra, Artillería, Torpedos, Electricidad, Radiotelegrafía, Mecánica, Amanuense, Sanitaria, Defensa Antiaérea Activa y Defensa Antiaérea Pasiva que se expresaron en la mencionada disposición, son admitidos, con fecha 1.º de julio de 1949, los individuos que al final se relacionan.

Los Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo, Cadiz y Cartagena; Comandantes Generales de las Bases Navales de Baleares y Canarias y Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, remitirán con la debida anticipación a los admitidos que tengar la residencia dentro de sus jurisdicciones los necesarios pasaportes para que puedan presentarse, precisamente el día 4 de julio próximo, en el Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo, a excepción de los seleccionados para Amanuenses y Sanitarios, que lo efectuarán el mismo día en el Cuartel de Instruc-

ción de Cádiz; los Torpedistas, en el de Cartagena, y los de Defensa Antiaérea Activa y Defensa Antiaérea Pasiva, en el Cuartel del Tercio del Sur de San Fernando (Cádiz), e interesarán al propio tiempo de las Autoridades militares, o, en su defecto, a los Alcaldes respectivos, faciliten a los interesados las correspondientes listas de embarque para su traslado por cuenta del Estado a los citados Departamentos Marítimos, y les hagan saber que, con arreglo a la Orden ministerial de 21 de agosto de 1933 («D. O.» número 199) deben, ante dichas Autoridades, pasar la revista administrativa del mencionado mes de julio y entregar el oportuno justificante en los Cuarteles de Instrucción al incorporarse a los mismos, a fin de que pueda ser efectuada la reclamación de los haberes de dicho mes.

También deberá cumplirse lo dispuesto en el punto primero de f. Orden ministerial de 28 de febrero de 1945 («Diario Oficial» núm. 51) (Cartillas de Abastecimientos).

Los Marineros voluntarios, durante su estancia en los Cuarteles de Instrucción, permanecerán clasificados en la especialidad para la cual han sido admitidos, y con el correspondiente informe sobre sus aptitudes para la misma, pasarán, una vez finalizada su instrucción, a los buques que se determinan en la Orden ministerial de 21 de octubre de 1943 («Diario Oficial» núm. 239), y en relación con los cambios de especialidad previstos en el artículo 16 del vigente Reglamento Orgánico del Personal de Marinería y Fosoneros, durante el período de instrucción y antes de la terminación del mis-

mo, los Comandantes de los Cuarteles respectivos propondrán a este Ministerio, por conducto reglamentario, los cambios que consideren necesarios, siempre que éstos no alteren los cupos que para cada especialidad se hayan fijado; debiendo encontrarse las propuestas en este Ministerio antes del día 31 de agosto próximo. Sin perjuicio de lo anterior, las respectivas Autoridades jurisdiccionales dispondrán, como hasta ahora, en cualquier momento, las bajas que procedan por aplicación del artículo 21 del Reglamento.

Respecto a los Soldados voluntarios, al terminar su estancia en el Batallón de Instrucción del Tercio Sur, serán clasificados para una de las dos especialidades determinadas en el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Personal de Clases de Tropa de Infantería de Marina, según dispone el inciso c) del artículo primero de la Orden ministerial de 5 de junio de 1944 («D. O.» núm. 131) y con el correspondiente informe sobre sus aptitudes para la misma, pasarán destinados, una vez finalizada su instrucción al Batallón del Tercio del Sur que corresponde.

Durante este primer período de destino, o sea, antes de cumplir los ocho meses desde su salida del Batallón de Instrucción, el Coronel del Tercio Sur podrá disponer los cambios de especialidad que estime adecuados, con arreglo a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 16 del citado Reglamento.

De estos cambios de especialidad, así como de los que sean declarados «no aptos» en el reconocimiento médico (artículo 10) o no se presenten (artículo 11), se remitirán las correspondientes re-

aciones nominales a la Jefatura de Instrucción, de la que dependen los ingresos hasta su promoción a Soldado especialista.

Sin perjuicio de lo anterior, la Superior Autoridad del Departamento dispondrá, como hasta ahora, en cualquier momento, las bajas que procedan por apli-

cación del artículo 19 del Reglamento, comunicándose las mismas, además, a la Jefatura de Instrucción para conocimiento.

RELACION DE REFERENCIA

JURISDICCION CENTRAL

ESPECIALIDAD DE MANIOBRA.—Para incorporarse en el Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Aparicio Pérez, Angel.—Grupo San Fernando, 3.—Ciudad Rodrigo (Salamanca).
 Becerro Martín, Mariano.—P. de la Rosa, 20.—Toledo.
 Camara Molero, Domingo.—P. del Caudillo, 7.—Gumiel de Hizán (Burgos).
 Cabezon Antolin, Ricardo.—Calle Barriocepo, 22, 3.º.—Logroño.
 Diaz Encinas, Faustino.—Travesía San Juan, 1.—Cuenca.
 Fernandez Iglesias, Fermin.—Villaornate (León).
 Garcia Padilla, Enrique.—Calle Mesón de Paredes, 64.—Madrid.
 Gonzalez Castañeda, Nicolás.—Calle Mesón Niejo.—Castrofuerte (León).
 Garcia Ruiz, Dionisio.—Hoz de Arriba.—Valle Valdebezana (Burgos).
 Garcia Gonzalez, Santiago.—Montesa, 24.—Madrid.
 Gonzalez Gonzalez, Benito.—Calle la Carretera.—Castrofuerte (León).
 Garcia Baños, Carlos Francisco.—Calle Rúa Vieja, 62.—Logroño.
 Gutiérrez Vaquero, José.—Calle San Juan de la Penitencia, 9.—Toledo.
 Lucas Encinas, Andrés de.—Calle Regina Franco, 6.—Sahagún (León).
 Lorenzo Folla, Salustiano.—Callejón Concepción Jerónima, 3.—Madrid.
 Moreno Gonzalez, Joaquín.—Calle Máquinas, 25.—Badajoz.
 Moretin, Colás, José.—Lodosa (Navarra).
 Méndez Lorenzo, Angel.—Calle Sacramento, 4.—Toledo.
 Matabuena García, Fidel.—Calle Maricadilla, 4.—Aguilar de Campoo (Palencia).
 Orue y Beltrán de Heredia, Santiago.—Asilo Provincial.—Vitoria.
 Pérez Calvo, Domicio.—General Varela, 1.—Gumiel de Hizán (Burgos).
 Parro Girón, Luis.—Carretera Segovia, 15.—Valladolid.
 Pérez de Obanos Martínez, Esteban.—Morillo de Yeri (Navarra).
 Pachón Gallego, Antonio.—Calle Magina, 1.—Badajoz.
 Pulido Doblado, Martín.—Calle San Dimas, 22.—Madrid.
 Ponce Pérez, Antonio.—Calle Hermanos Miralles, 36.—Madrid.
 Prior Saucedo, Lucas.—Calle del Cristo.—Usagre (Badajoz).
 Pérez Sánchez, Lorenzo.—Calle Francisco Montejo, 12.—Salamanca.
 Carrasco López, Domingo.—Calle Castelar, 3.—Mérida (Badajoz).
 Veiga Otero, Manuel.—Calle Cándela de Goicoechea, 12.—Madrid.
 Jáñez Pañero, Miguel.—Calle Santa Lucía, 58.—La Bañeza (León).
 Infante Cerio, Alejandro.—Asilo Provincial.—Vitoria.

ESPECIALIDAD DE ARTILLERÍA.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Acebós Gallego, Tomás.—Villagarcía de la Vega.—León.
 Alvarez Moreno, Donato.—Calle Pinibus.—Almendral (Badajoz).
 Asenjo Alba, José.—Pieros-Cacabelos.—León.
 Bellón Crespo, Juan.—Mesón de Paredes, 61.—Madrid.
 Blanco Rodríguez, Marcial.—Calle de Jesús, núm. 5.—Salamanca.
 Carrero de Sande, Victorio.—Zarza la Mayor, General Mola, 27.—Cáceres.
 Báez Hidalgo, Manuel.—Calle Almadén, 3.—Madrid.
 Cobo Veiga, José Luis.—Calle Los Requeñas.—Puente de Vallecas (Madrid).
 Carbajo Refoyo, Horacio.—Destriana (León).
 Durán Blanco, Francisco.—Calle Héroes del Alcázar, 8.—Almendral (Badajoz).
 Dominguez Reyes, Ramón.—Calle Enrique Trompeta, 3, 4.º A.—Madrid.
 Folgado Blanco, Manuel.—Calle Subida al Jardín, núm. 11.—La Bañeza (León).
 Fernández Chamorro, Ismael.—Cifera de Gordón (León).
 Frutos de Frutos, Antonio de.—Carretera de Segovia, 41.—Valladolid.
 González de la Fuente, Julián.—Calle Marqués de Santa Ana, 23.—Madrid.
 Gutiérrez Fernández, Alvaro.—Calle Ramón y Cajal.—La Bañeza (León).
 Gutiérrez Preciados, Antonio.—Calle Capitán Artigas, 7.—Almendral (Badajoz).
 Gonzalo Fernando, José M.—Villadepera (Zamora).
 Guardo Salvador, Juan.—Casas del Hogar, núm. 14.—Palencia.
 Herrero Rivera, Restituto.—Castrofuerte (León).
 Miranda Cabello, Miguel.—Santibáñez de la Isla (León).
 Moreno Diaz, Juan.—Calle de Hernán Cortés, 13.—Don Benito (Badajoz).
 Nieto Mateos, Juan.—Santa Amalia (Badajoz).
 Nevado Santos, Libertio.—Calle Corchivito, núm. 2.—Cañaveral (Cáceres).
 Olmo López, Rafael del.—General Mola, 67 moderno.—Madrid.
 Pérez Angulo, Ambrosio.—Calle La Cruz, 10, 2.º izquierda.—Miranda de Ebro (Burgos).

Peinado Rodríguez, Saturnino.—Casillas (Ávila).
 Ruiz-Zorrilla Vázquez, Luis.—Calle del Águila, 15.—Madrid.
 Robles de Uña, Isidoro.—Calle Portillo de San Andrés, 2.—Benavente (Zamora).
 Lobato Batán, Eloy.—Pieros-Cacabelos.—León.
 Trapero Poza, Alfonso.—Calle Parador del Sol, núm. 35.—Madrid.
 Valenzuela Sánchez, Joaquín.—Calle Narvaez, 44.—Madrid.
 Valle Carrascosa, Augés.—Calle Delicias, núm. 26.—Madrid.

ESPECIALIDAD DE TORPEDOS.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de Cartagena

Balsalobre Castallejo, José.—Escuela de Flechas Navales.—Madrid.
 Carralero Rubio, Angel.—Escuela de Flechas Navales.—Madrid.
 Gonzalez López, Gregorio.—Escuela de Flechas Navales.—Madrid.
 Gómez Tenorio, Alejandro.—Mesón de Paredes, 39.—Madrid.
 Mateos Ferrari, Alberto.—Palos de Mogu, 20.—Madrid.
 Vaillo Rodríguez, Félix.—Calle Juan de Orbieto, 22.—Madrid.

ESPECIALIDAD DE ELECTRICIDAD.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Artáiz Luque, Emilio.—Escuela de Flechas Navales.—Madrid.
 Alonso Caballero, Gaspar.—Calle Dominicos, 23.—Toro (Zamora).
 Asensio Carrera, Salvador.—Calle Eloy Gonzalo, 4.—Madrid.
 Basanta Gómez, Valentín.—Calle Castilla, 10, 2.º.—Madrid.
 Calle García, José María de la.—Torre Val de San Pedro (Segovia).
 Carballo Diaz, Emilio.—Escuelas Flechas Navales.—Madrid.
 Fernandez Gonzalez, Isidro Tomás.—Residencia Provincial Huérfanos (León).
 Gallego Gonzalez, Benigno.—Vega de los Arboles (León).
 Gómez Castilla, Luis.—Villafria de Burgos (Burgos).
 Gollen de Pozas, José María.—Calle Dolores Sopena, 15.—Madrid.
 Gil Maqueira, Francisco.—Escuela Flechas Navales.—Madrid.
 Hernández Estévez, Pedro.—Calle Fernán Gonzalez, 72.—Madrid.
 Hernández Sánchez, Jesús.—Hervás (Cáceres).
 Iglesias Bello, Francisco.—Escuela Flechas Navales.—Madrid.
 Lascaray Zaldumbile, Francisco Javier.—Calle Ponzano, 44.—Madrid.
 Lafuente Silverio, Francisco Alvaro.—Quintana Redonda (Soria).
 Martín Santos, Manuel.—Afueras San Bernardo, 21, 6.º.—Salamanca.
 Nebreda Castro, José Luis.—General Mola, 14, 4.º.—Burgos.
 Marcos Yepes, Luis.—Escuela Flechas Navales.—Madrid.
 Ortega Gonzalez, Francisco.—Antonio Méndez, 20.—Madrid.
 Prieto Cuena, Landelino.—Calle Ramiro Valbuena, 9.—León.
 Queipo Ruiz, Modesto.—Escuela Flechas Navales.—Madrid.
 Redondo Diaz, Emilio.—Escuela Flechas Navales.—Madrid.
 Ruiz Verona, Ponciano.—Fuentesoto (Segovia).
 Salas Gonzalez, Juan José.—Escuela Flechas Navales.—Madrid.
 Santos Martil, Luis.—S. Cabildo.—Hervás (Cáceres).
 Vallejo Casado, Emeterio.—Calle Vergara, 13.—Salamanca.
 García Medel, Luis.—Plaza Murillo, 9.—Ageda (Soria).

ESPECIALIDAD DE RADIOTELEGRAFÍA.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Alvarez Palencia, Pedro.—Escuela Flechas Navales.—Madrid.
 Antelo Traba, Hipólito.—Escuela Flechas Navales.—Madrid.
 Artero Gil, José.—Calle Agueda, 5.—Madrid.
 Barrio Gordo, Baldomero Pablo.—Calle San Juan.—Leiva (Logroño).
 Cid Herreras, Ismael.—Calle del Parque (Huerta del Hospicio), León.
 Cordero del Campo, José María.—Travesía Santa Cruz, 3.—León.
 Costero Cortés, Santiago.—Calle Barquillo, 45.—Madrid.
 Campoy Paniagua, Facundo.—Plaza Torres de Almeida, 2.—León.
 Dominguez Prieto, Salustiano.—Celada de la Vega (León).
 Diaz Diaz, Salvador.—Benito Gutiérrez, 5.—Madrid.
 Esteban Cadierno, Nemesio.—Nogarejos (León).
 Fernandez Cayetano, Gaspar.—Escuela de Flechas Navales.—Madrid.
 Fernandez Garcia, Carlos.—Calle de Iriarte, 11, b.—Madrid.
 Fernandez Rincón, Celestino.—Avenida de José Antonio, 16.—El Romeral (Toledo).
 Herrezuelo Sabido, Fernando.—Calle El Brocense, 28.—Llerena (Badajoz).
 Jaén Martín Angel.—Escuela de Flechas Navales.—Madrid.
 León Larrin, Antonio.—Escuela de Flechas Navales.—Madrid.
 Lagunilla Sánchez, Angel.—Escuela de Flechas Navales.—Madrid.
 Liera Zambrano, Evaristo.—General Lacy, 54.—Madrid.
 Mir Plasín, Anastasio.—Escuela de Flechas Navales.—Madrid.
 Moreno Sáenz, Antonio.—Carretera de Soria, Casa Sáenz-Torres, primero izquierda.—Logroño.
 Mañero Rollo, Santiago.—Calle Capuchinos, 16.—Tarazona (Zaragoza).
 Martín Alonso, Antonio.—Escuela de Flechas Navales.—Madrid.
 Merchán Martínez, José Luis.—Escuela de Flechas Navales.—Madrid.

Meca Pascual Bel Pobil, Ricardo.—Colegio de Huérfanos de la Armada.—Madrid.
 Martínez Wick, Francisco.—Calle López de Rueda, 48.—Madrid.
 Mainzer Ruiz, Alberto Julio.—Escuela de Flechas Navales.—Madrid.
 Manzaneda Remis, Cristóbal.—Calle Leganitos, 43.—Madrid.
 Martínez Martín, Juan de Dios.—Calle Barbieri, 4.—Madrid.
 Oguiza Santoyo, Tomás.—Calle Alfonso Cano, 57.—Madrid.
 Parro Salgado, Pedro.—Calle Macías de Porras, 34.—Montijo (Badajoz).
 Peligros Rodríguez, Rufino.—Escuela de Flechas Navales.—Madrid.
 Plaza Carretero, Luis.—Quintana (Soria).
 Prol Rodríguez, Perfecto.—Escuela de Flechas Navales.—Madrid.
 Pérez Hueiga, Bibiano.—Escuela de Flechas Navales.—Madrid.
 Rubio Rubio, Ramón.—Santillán de la Vega.—Renedo de la Vega (Palencia).
 Rodríguez Díaz, Aureliano.—Pobladura de Pelayo García.—León.
 Ruiz Vázquez, Ramón.—Escuela Flechas Navales.—Madrid.
 Rodríguez Ballesteros, Manuel.—Escuela Flechas Navales.—Madrid.
 Sáenz Pastor, Gregorio.—Escuela Flechas Navales.—Madrid.
 Sánchez Galán, Antonio.—Escuela Flechas Navales.—Madrid.
 San Juan San José, José Luis.—Calle Bustamante, 7.—Madrid.
 Serrano Marcos, Rafael.—Escuela Flechas Navales.—Madrid.
 Sáenz Alvarez, Agustín.—Escuela Flechas Navales.—Madrid.
 Velázquez de la Guerra, Luis.—San Bartolomé, 20, 2.º.—Madrid.

ESPECIALIDAD DE MECÁNICOS.—Para incorporarse en el Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Gerrero Alcalde, Francisco.—Calle del Carmen, 9.—Madrid.
 García Ballesteros, José.—Canarias, 28.—Madrid.
 Guerra Aguado, Angel.—Calle de Victoria.—Cascante (Navarra).
 González Bermejo, Gregorio.—Conserjería de la Casita del Príncipe.—El Pardo (Madrid).
 Henao del Pozo, Fernando.—Escuela de Flechas Navales.—Madrid.
 Hipólito Villena Alejandro.—Meneses, 1.—Madrid.
 Polifolios Sicilia, Enrique.—Calle Juan Lobo, 6.—Logroño.
 Piñar Galán, José.—Calle Jerónimo de la Quintana, 7.—Madrid.
 Pérez Pedrero, Julián.—Calle Manuel Parra, 14.—Madrid.
 Portero Llanos, Martín Julián.—Calle General Franco, 50.—Cánaveral (Cáceres).
 Santos Bermúdez, Manhén.—Pl. Mayor, 29.—Ayllón (Segovia).
 Simón Chasco, Eduardo.—Galbarra.—Valle de Lana (Navarra).
 Torres Mohedano, Fernández.—Calle de Aiciano, 10, 1.º, 6.º.—Madrid.
 Velasco Gomez, Ignacio.—Calle Ramón y Cajal, 35, 1.º.—León.

ESPECIALIDAD DE AMANUENSES.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de Cádiz

Alvarez Travieso, Antonio.—Tedejo del Valle (León).
 Abadías Alonso, José.—Escuela de Flechas Navales.—Madrid.
 Domínguez del Buey, Jacinto.—Figueruela de Arriba (Zamora).
 García Molina, Marcelino.—García Morato, 53, 3.º.—Madrid.
 López Gallego, Francisco.—Amparo, 54.—Madrid.
 Martín Mateo, Alfonso.—Calle General Mola, 2.—Santibáñez el Bajo (Cáceres).
 Plaza Simón, José de M.—Escuela Flechas Navales.—Madrid.
 Prieto Junquero, Juan.—Figueruela de Abajo.—Zamora.
 Riego Gallero, Olegario.—Villarejo del Orbigo.—León.
 Segura Orts, Gerardo.—Huertas, 55, 4.º.—Madrid.
 Tojo Reyes, Sergio.—Sección Naval del Frente de Juventudes.—Madrid.

ESPECIALIDAD DE SANIDAD.—Para incorporarse en el Cuartel de Instrucción de Cádiz

Bernández Rodríguez, José L.—Sección Naval del Frente de Juventudes.—Madrid.
 Flores Hernández, Francisco.—Calle Cristo, 12.—Llerena (Badajoz).
 García Medel, Sebastián.—Pl. Murillo, 9.—Agreda (Soria).
 García Martín-Gamero, Julio.—Sección Naval del Frente de Juventudes.—Madrid.
 Gómez Abad, Antonio.—Calle del Recreo, 18.—Salamanca.
 Rubio Fernández, Vicente.—Malpartida de Plasencia (Cáceres).
 Moyá García, José.—Avenida Valladolid, 4.—Palencia.
 Parra Parra, Blas.—Zarza de Tajo.—Cuenca.
 Pereira Munáiz, Hugo.—Sección Naval del Frente de Juventudes.—Madrid.
 Sánchez Torija, Julián.—Torberias, 34.—Toledo.
 Ibáñez Ibáñez, Mariano.—Santa Agueda, 25.—Burgos.

ESPECIALIDAD DE DEFENSA ANTIÁEREA ACTIVA.—Para incorporarse al Tercio Sur del Departamento Marítimo de Cádiz

Avellaneda Martín, Miguel.—Avenida Villava.—Calle Chopera.—Pamplona.
 Aldama Barrenegoa, Ignacio.—Amurrio.—Alava.
 Carrion Vázquez, Ricardo.—Delicias, 34.—Madrid.
 Cuervo Martínez, Máximo.—San Justo de la Vega.—León.
 Camino Alonso, Vicente.—Barrio de la Estación.—Ciempozuelos (Madrid).
 Quadra Alba, Nicolás.—Calle Ollerías.—Maldá (Logroño).

González Castillo, Juan.—Colegio de Huérfanos de la Guardia Civil. E. Junearejo.—Valdemoro (Madrid).
 García González, Félix.—Cereza de Peñaborcada.—Salamanca.
 Melgares de Castro, Angel.—Lozano, 10.—Madrid.
 Muñoz Vidal, Emilio.—Tordecillas (Valladolid).
 Navarro Ojeda, Manuel.—Cartagena, 62.—Madrid.
 Riezo Labat, Agripino.—Mercad. 4.—Tudela (Navarra).
 Pérez de Eulate e Ibáñez, Eusebio.—Portal de Villarreal, 28, 2.º, izquierda.—Vitoria (Alava).
 Villarino Casado, Ismael.—Calle Luna, 2.—Morales de Rey (Zamora).

ESPECIALIDAD DE DEFENSA ANTIÁEREA PASIVA.—Para incorporarse al Tercio Sur del Departamento Marítimo de Cádiz

Castro-Nuño García, Fernando A.—San Bernardo, 1.—Puebla de Sanabria (Zamora).
 Martín Francisco, Jesus E.—Fuenteelayo (Segovia).
 Boffiol Codinach, Valentín.—Narváz, 41.—Madrid.
 Barral Prieto, Jesus.—Residencia Provincial de Huérfanos de León.
 Díaz Atienza, Segundo.—Iniesta (Cuenca).
 Elvira García, Emilio.—Esquedo, 83.—Madrid.
 González Rodrigo, Ciriaco.—Bernillo de Savago (Zamora).
 Gonzalo Andrés, Mariano.—Bajada San Jerónimo, 2.—Sigüenza (Guadalajara).
 Guzmán Antújar, Antonio.—Calle Espolón, 20.—Don Benito (Badajoz).
 Gámez Sánchez, Niceto.—M. Biencinto, 28.—Puentes de Valdecas (Madrid).
 Galobardes Robredo, Melchor.—Calle Rey, 14.—Aranjuez (Madrid).
 Huete-Huertas Blázquez, Valentín.—Rey, 23.—Aranjuez (Madrid).
 Lopz Millán, Aureliano.—Alar del Rey (Palencia).
 Urbina Villar, Faustino.—Redecilla del Camino (Burgos).
 Pérez Martín, Gregorio.—Figueruela de Arriba (Zamora).
 Puertas Renedo, Jesús.—Alar del Rey.—Palencia.
 Rios Piron, José.—Calle Puzones, 2.—Salamanca.
 Rodríguez Gallegos, Antonio.—Crens, 1.—Guadalajara.
 San José Martínez, Julián.—Barriero, 44.—Madrid.

DEPARTAMENTO MARITIMO DE CADIZ

ESPECIALIDAD DE MANIOBRA.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Armenta Rábiriego, Antonio.—Calle Carril, 11.—Málaga.
 Aroa Rodríguez Antonio.—Calle Playa de San Andrés (junto a los Guindos).—Málaga.
 Aparicio Valle, Salvador.—Calle Santa María, 14.—Sevilla.
 Cruz Zafra, Francisco.—Calle Ruedas, 34.—Baena (Córdoba).
 Carrasco Rodríguez, Justimano.—Calle plaza del Generalísimo Navas de San Juan (Jaén).
 Egea López, Antonio.—Calle Garcerán, 29.—Málaga.
 Guillén Reus, Alejandro.—Calle Camas, 28.—Málaga.
 Galeote Sánchez, Pedro.—Calle Mendoza, 10.—Málaga.
 Garrido Aparicio, José.—Calle López Pinto, 1.—Málaga.
 García Olmedo, Cristóbal.—Calle General Gabino Aranda, 8.—Conil (Cádiz).
 Herrero Martínez, José.—Calle San Sebastián, 7.—Pozoblanco (Córdoba).
 Herrero Martínez, Eusebio.—Calle San Sebastián, 7.—Pozoblanco (Córdoba).
 Haro Aranda, Antonio.—Carretera de Cadiz, 186.—Málaga.
 Jiménez Maireles, Manuel.—Calle Palma, 17.—Cádiz.
 López Pérez, Guillermo.—Calle Cruz, 8.—Cádiz.
 Luna Martín, Alvaro de.—Calle Leonardo de Vinci, 80.—Tánger.
 Muñoz Ramos, Miguel.—Calle plaza de la Iglesia, 4.—Vitoria (Almería).
 Muñoz Bonilla, Rafael.—Calle Salud, 7.—Sevilla.
 Morales Romero, Salvador.—Calle Mendoza, 27.—Málaga.
 Ordóñez Ordóñez, Juan.—Calle Sarta Cecilia, 82.—Málaga.
 Postigo Reina, Francisco.—Calle Fernando Camino (Casa Maquera).—Málaga.
 Sánchez Bascunana, Carlos.—Calle Felipe Viciana, 8.—Almería.
 Salado Sánchez, Enrique.—Calle Mendoza, 31.—Málaga.
 Tellado Pereira, José.—Calle Isaac Peral, 13.—San Fernando (Cádiz).
 Vico Rodríguez, Juan.—Calle General Mola, 12.—Solera (Jaén).
 Ventura Sánchez, Francisco.—Calle Regocijos, 87.—Almería.
 Vázquez Vázquez, José Antonio.—Calle Valverde del Camino, 7.—Huelva.

ESPECIALIDAD DE ARTILLERÍA.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Abdulgane Aharrar Suihli.—Tánger.
 Aybar Aranda, Ricardo.—Calle Placeta Atahona, 1.—Guadix (Granada).
 Cáceres Damián, Benito.—Calle de la Unión.—Granjuela (Córdoba).
 Calderón Martín, Juan.—Calle Granada, 114.—Málaga.
 Cordero Quinta, Felipe.—Calle E. N., 5 (Barrio Obrero).—Huelva.
 Fernández López, Miguel.—Calle Maestro Vilches, 46.—Puentes de Andalucía (Sevilla).
 Rodríguez Mesa, Juan.—Calle Puerto Parejo, 7.—Málaga.
 Romero Pérez Carlos.—Calle Pérez Galdós, 48.—San Fernando (Cádiz).

Sánchez Moreno, Antonio.—Alcázarquivir. Barrio de la Haza. Patio Barranco (Marruecos).
 Valenzuela Ramires, José Luis.—Calle Mármoles, 17.—Málaga.
 Rosado Diego, Juan.—Calle Cárcel, 2.—Conil (Cádiz).
 Vaca Ordóñez, Manuel.—Calle Eustaquio Avila, 15.—Puerto Real (Cádiz).
 Pizarro Rocho, Ramón.—Calle Calvo Sotelo, 14.—San Nicolás del Puerto (Sevilla).
 Laria Moreno, Pedro.—Calle Colón, 53.—San Fernando (Cádiz).
 Angulo Mayén, Juan José.—Calle Fernández de Santiago, 74.—Palma del Río (Córdoba).
 Castro Benitez, Francisco.—Calle Puntilla, 3.—Ceuta.
 Diaz Rios, José Joaquín.—Calle del Carmen, 3.—Gilena (Sevilla).
 Guerrero Corrales, José.—Calle José A. Primo de Rivera, 23.—Gilena (Sevilla).
 González Fernández, José.—Calle Joaquín Benjumea, 4.—Valencia del Alcor (Sevilla).
 Herrera Casado, Antonio.—Calvo Sotelo, 76.—Posadas (Córdoba).
 Martín Pedrosa, Carlos.—Pasaje del Cine Ideal, 16.—Larache (Marruecos).
 Martín Gallardo, Juan.—Calle Cuarto Pabellón Grupo Ricardo Zamora, Cerro del Moro (extramuros).—Cádiz.
 Pérez Bruzón, Juan.—Calle San José y San Antonio, 7.—San Fernando (Cádiz).
 Soría Granero, Ramón.—Calle Luz, 24.—Cazorla (Jaén).

ESPECIALIDAD DE TORPEDOS.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de Cartagena

Ariño Panizo, Carlos Gustavo.—Calle Generalísimo Franco, 77. Estepona (Málaga).
 González Benitez, Diego.—Calle Dolores, 46.—San Fernando (Cádiz).
 Ocaña Estévez, Antonio.—Rampla del Obispo Orberá, 34.—Almería.
 Pérez de Baños Cabeza, Manuel.—Calle Fray Diego de Deza, 7. Sevilla.
 Pérez Rizo, Enrique.—Calle Aizpuru, 12.—Melilla.
 Rodríguez Carrillo, Emilio.—Calle Carracas, 74.—San Fernando (Cádiz).
 Romero Rodríguez, Eduardo.—Dolores, 40.—San Fernando (Cádiz).

ESPECIALIDAD DE ELECTRICIDAD.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Balebona Pérez, Juan.—Calle Fresca, 4.—Málaga.
 Diaz Martínez, Antonio.—Calle Barcelona, núm. 15.—Villanueva del Río y Minas (Sevilla).
 Fernández Urda, Francisco.—S. Las Navas.—Plaza Bustamante, número 1.—Larache.
 Lará García, José.—Calle de la Cruz, 14, 2.º, izquierda.—Cádiz.
 Lorente González, Alfonso.—Colegio Provincial de Las Mercedes.—Plaza de Colón, 14.—Córdoba.
 Palos Muñoz, Julián.—Puente Genil (Córdoba).
 Palos Quintero, Manuel.—Puente Genil (Córdoba).
 Pérez Redondo, Manuel.—Hogar Provincial Nuestra Señora de la Victoria.—Málaga.
 Rodríguez Manzorro, Manuel.—Calvo Sotelo, 80.—Puerto Real (Cádiz).
 Sorroche Jiménez, Francisco.—Calle Linares, 4.—Ceuta.
 Segundo Mier, Manuel.—Calle Albardanero, núm. 1.—San Fernando (Cádiz).
 Sorribas Santiago, Juan.—Calle Doña Marina, 11.—Posadas (Córdoba).
 Calahorra Giráldez, Jaime.—Calle Hornes, 9.—Montellano (Sevilla).
 Vega Moyano, Antonio.—Calle Egido, núm. 1.—Cazalla de la Sierra (Sevilla).

ESPECIALIDAD DE RADIOTELEGRAFÍA.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Casas Baena, José Manuel.—Calle Mármoles, 3, bajo.—Sevilla.
 Garrido Gil, José.—Escuela de Flechas Navales de Cádiz.
 Moreno Rodríguez, José.—Calle García Cabrelles, 5.—Melilla.
 Sandes Prada, Victorino.—Escuela de Flechas Navales de Cádiz.
 Sueiro Aragón, José.—Calle José Canalejas.—Prolongación, 1.—San Fernando (Cádiz).
 Sánchez Alba, José Ramón.—Calle Calvo Sotelo, 28.—San Fernando (Cádiz).
 Sánchez Bleda, José.—Plaza de Doña Elvira, 5.—Sevilla.
 Serrano Pedrarr, Antonio.—Calle Pintor Gisbert, 8, 5.º.—Valencia.

ESPECIALIDAD DE MECÁNICA.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Castillo Correa, Francisco.—Puerto Obras Públicas.—Larache.
 Castillo Sánchez, Juan.—Calle Camberos, 24.—Antequera (Málaga).
 Gordillo Contreras, Juan.—Calle San Jacinto, 37.—Granada.
 Rosal Coll, Juan Bautista del.—Calle Arenillas, 8.—Córdoba.

ESPECIALIDAD DE AMANUENSE.—Para incorporarse en el Cuartel de Instrucción de Cádiz

Aguayo Téllez, José.—Calle Fuencubierta.—La Carlota (Córdoba).
 Alvarez León, Luis.—General Primo de Rivera, 42.—Larache.
 Barea Luna, Diego.—Sección Naval del Frente de Juventudes de Cádiz.

Jiménez Naranjo, Leopoldino.—Calle Utrera, 9.—Montellano (Sevilla).
 Larios Esteban, Antonio.—Calle Lavadero de la Cruz, 17.—Granada.
 López López, José.—Calle Capitán Carlos de Lagandara, 57.—Melilla.
 Martínez Cámara, Juan Rafael.—Escuela de Auxilio Social «Batalla de Navas de Tolosa».—Linares (Jaén).
 Medina B not, Enrique.—Sección Naval del Frente de Juventudes de Cádiz.
 Miranda García, Pompeyo.—Calle de Castro, 10.—Velesique (Almería).
 Muelas Terrones, Raimundo.—Escuela «Batalla Navas de Tolosa».—Linares (Jaén).
 Muñoz Ferrando, Manuel.—Calle Sagasta, núm. 11.—Vejer de la Frontera (Cádiz).
 Porras Ortiz, Francisco.—Calle Orfila, 8.—Linares (Jaén).
 Quiñones Alonso, Fernando.—Calle Créquer, 9.—San Fernando (Cádiz).
 Río Menendez, José del.—Calle Cruz, 11.—Linares (Jaén).
 Samper Fernández, Manuel.—Calle María de Arteaga, 10, bajo. Cádiz.
 Sánchez Rodríguez, Francisco.—Calle Calvario, 46.—Bémez (Córdoba).

ESPECIALIDAD DE SANIDAD.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de Cádiz

Aguilera Luna, Juan.—Sección Naval del Frente de Juventudes. Cádiz.
 Antequera Vargas, Manuel.—Calle Cotobro.—Almuñécar (Granada).
 Beltrán Téllez, Benito.—Avenida Victoria.—Villa Luisa.—Ronda. (Málaga).
 Castelló Ayala, José María.—Calle Calatrava, 25.—San Fernando (Cádiz).
 Lamas Esquinas, Luis.—Plaza Eduardo Domínguez Avila, 6 y 8. Málaga.
 Leiva Muñoz, Antonio.—Puente Genil (Córdoba).—Calle Comandante Castejón, 3.
 López Estrada, Juan.—Calle General Franco, 59.—Luque (Córdoba).
 Martín Fernández, Antonio.—Calle Alonso Sánchez, 3.—Huelva.
 Montiel Alcalá, Francisco.—Calle Tetuán, 58.—Linares (Jaén).
 Morales Palma, Francisco.—Puente Genil (Córdoba).
 Santiburcio Cornejo, Ramón.—Calle Coronel Cascajo, 30.—Luque (Córdoba).
 Servio Franco, Francisco.—Barriada de Bellavista, parcela 83. Sevilla.
 Torrecilla López, Bernardo.—Calle Fernando Alcántara, 8.—Málaga.

ESPECIALIDAD DE DEFENSA ANTIAÉREA ACTIVA.—Para incorporarse al Cuartel de Infantería de Marina del Tercio Sur (Cádiz)

Barranco Carrera, Esteban.—Calle Gibraltar, 3.—La Línea de la Concepción (Cádiz).
 García Bando, Eufrasio.—Calle Moreti, 9.—Málaga.
 Gutiérrez Martínez, Faustino J.—Calle Gibraltar, 13.—Tánger.
 González Delgado, Antonio.—Calle Nacharin, 12.—Tánger.
 García Melero, José.—Calle Solano, 28, 2.º, derecha.—Cádiz.
 Callégo Clavein, Rafael.—Calle Coronel Cebollino, 21.—San Fernando (Cádiz).
 García Moreno, Manuel.—Benalup de Sidonia (Cádiz).
 Jimena Mariscal, Francisco.—Calle General Mola, 22.—Torrox (Málaga).
 Merlo Fernández, Juan.—Calle Pavia, 2.—Málaga.
 Montero Ramos, Juan.—Calle Cerezuela, 4.—Málaga.
 Meléndez Villena, Antonio.—Alameda Barceló, 91.—Málaga.
 Moreno Lechugo, Francisco.—Calle Yedra, 3.—Cádiz.
 Morales Barberán, Federico.—Calle Sevilla, 2.—Córdoba.
 Mateo López, Manuel.—Benalup de Sidonia (Cádiz).—Pago de las Gargantillas.

Navarro Villegas, Luis.—Calle Acera de Negrete, 45.—Melilla.
 Pulido Rodríguez, Alejandro.—Calle San Servando, 7, alto.—San Fernando (Cádiz).
 Parquison Murcia, Florentino.—Calle Acera de Negrete, 37.—Melilla.
 Rojas Escobar, Miguel.—Calle Camas, 14.—Málaga.
 Sosa Gamberos Juan de.—Hogar de Clasificación.—Calle Bella Vista, 8.—Málaga.
 Sánchez León, Antonio.—Calle López Pinto, 1.—Corralón de la Alegría.—Málaga.
 Zaya y Marfil, Rafael.—Pasaje Meléndez, 5.—Málaga.

ESPECIALIDAD DE DEFENSA ANTIAÉREA PASIVA.—Para incorporarse al Cuartel de Infantería de Marina del Tercio Sur (Cádiz)

Aguera Sedeño, Salvador.—Calle Santos, 4, 3.º, izquierda.—Málaga.
 Aragonés Fuentes, Ramón.—Calle Haza Alcazaba, 13.—Málaga.
 Calle Velasco, José.—Calle Jazmin, 11.—San Fernando (Cádiz).
 Claros Ramírez, Jorge.—Paseo de las Acacias, 8.—Málaga.
 Castro Rosa, Jaime.—Calle Alférez Patricio Gutiérrez, 4.—Viviendas protegidas de Málaga.
 Casarmerio García, Benito.—Plaza Mamely, 9.—Málaga.
 Domínguez Luque, Prudencio.—Calle Bravo, 17.—San Fernando (Cádiz).
 Fondevila Franco, Vicente.—Calle Moreno de Mora, 47.—Cádiz.

González Gil, José.—Camino Viejo de Churriana, núm. 20.—Málaga.
 García Ruiz, Antonio.—Calle Biedmas, 3 y 5.—Málaga.
 Gómez Naranjo, Victor.—Calle Empeinado, 1.—Málaga.
 Guerrero Martín, José.—Carretera de Cádiz (Huerta de Vallejo).—Málaga
 Gámez Molina, Salvador.—Calle Don Iñigo, 12.—Málaga.
 Jiménez García, Manuel.—Calle El Ecuador, 28.—Málaga.
 López Valdivia, José.—Calle Coroneles Lacassa, 25.—Melilla.
 Molero Duval, Angel.—Calle Córdoba, 9.—Obejo (Córdoba).
 Mogné García, Juan.—Calle Beato Diego de Cádiz, 11.—Cádiz.
 Mellado Carrasco, Francisco.—Calle Corralón de Velasco, 15.—Linares (Jaén).
 Ruiz Mier, Matias.—Calle Zarza, 46.—Puerto de Santa María (Cádiz).
 Ruiz Clemente, Pedro.—Calle Marqués de Linares, 33.—Linares (Jaén).
 Rascón Tomás, José.—Calle Carolina, 5.—Linares (Jaén).

DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

ESPECIALIDAD DE MANIOBRA.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

Alfonso Muño, Lorenzo B.—Barbas, Ortigueira.—La Coruña.
 Ansedé Luaces, Raimundo.—Vilasánchez, Serantes (La Coruña).
 Caabeiro Prieto, Raimundo.—Vilasánchez, Serantes (La Coruña).
 Filgueiras Filgueiras, Miguel A.—La Pedreira, Mugarbos (La Coruña).
 Fernández Nogueira, Rogelio.—Escuela de Flechas Navales de Bouzas.—Vigo.
 Ferro Filgueiras, José.—Cobas, Viveiro (Lugo).
 Fernández Fernández, Elvino.—Calle José Antonio, núm. 1.—Mondoñedo (Lugo).
 González Salgado, Jesús.—Calle San Fernando, 29, 1.º—Orense.
 Marticorona Agurruzaga, Ramón.—Calle Artecalle, 20.—Plencia (Vizcaya).
 Ameiros Marcos, José.—Franza, Mugarbos (La Coruña).
 Mesejo Mesejo, Antonio.—Cuntis (Pontevedra).
 Martínez Seijoso, Rafael.—Caraña de Abajo, núm. 9.—Betanzos (La Coruña).
 Queiro Sánchez, José C.—Escuela de Flechas Navales.—Bouzas (La Coruña).
 López Rivera, José M.—Villa Ragunte.—Pradela (Lugo).
 López Rodríguez, Rafael.—Calle Espíritu Santo, 26.—Santiago (La Coruña).
 Pernas Otero, Alfonso.—Puentes de García Rodríguez.—La Coruña.
 Pintor Peón, Emilio.—Sobrado de los Monjes.—La Coruña.
 Pérez Ramos, Félix.—Plaza de España, 17.—Reinosa (Santander).
 Raposo Ayerbe, Emilio.—Curtis (La Coruña).
 Sánchez Molleda, Alfonso.—Calle Dindurra, 33, 1.º dra.—Gijón (Asturias).
 Villa García, José.—Mantrove, Oleiros (La Coruña).
 Vilariño Infantes, Héctor.—Calle San Luis, bajo.—La Coruña.
 Vázquez Casal, Alfredo.—Calle Fernández de la Torre, G.—La Coruña.
 Valiña Díaz, Angel.—Reiriz, Samos (Lugo).
 Varela Oputo, José.—Silleda (Pontevedra).
 Vargas Lagó, Aurelio.—San Jorge.—Ferrol (La Coruña).
 Zabalo Ferrer, Francisco.—Plaza del Carballo, 10, 3.º—Avilés.

ESPECIALIDAD ARTILLERA.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

Alvarez Fernández, Baldomero.—San Claudio, Santa Marta de Ortigueira (La Coruña).
 Aveledo Vázquez, Joaquín.—Calle Vizcaya, 3, 3.º—La Coruña.
 Arias González, Manuel.—Neiras, Sober (Lugo).
 Cantera Martínez, Abundio.—Maliaño (Santander).
 Camín Iglesias, Ramón.—Cuestas de la Atalaya, 28, 1.º—Santander.
 Díez Martínez, Julián.—Calle Bernardo Labín, 13, 2.º—Astillero (Santander).
 Fuente Fernández, José L. de la.—Calle Monelos, 37, 1.º—La Coruña.
 Fernández Fernández, Manuel.—Pedroso, Narón.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
 González Conde, Manuel.—Calle San Amaro, 45.—La Coruña.
 García Gutiérrez, José.—Calle Carmen, 6, 3.º—El Ferrol (La Coruña).
 Galindo Pondal, Eduardo.—Calle Postigo Bajo, 8, 1.º—Oviedo (Asturias).
 Hernández Fernández, Luis.—Calle San Antonio, 20, 2.º—Monforte (Lugo).
 Lourido Vázquez, Francisco.—Cariño, Ortigueira (La Coruña).
 López Pérez, Victor.—San Vicente, Monforte (Lugo).
 Lamela Sales, José.—Camino de la Iglesia, 27.—La Coruña.
 Lage García, José A.—Alto del Castaño, Juvia (La Coruña).
 Lago Castro, José.—Puentes de García Rodríguez.—La Coruña.
 Liedó Bueno, Francisco.—Calle Castro, 8, primero.—El Ferrol (La Coruña).
 Mesías Gracia, Abelardo.—Calle Fernando Fariña, 10, 1.º—La Coruña.
 Montes Rodríguez, José R.—Infiesto (Oviedo).
 Merino Resines, Ricardo.—Paseo de Salamanca, 7, bajo.—San Sebastián.

Pérez Francisco, Juan.—Casal dos Montes.—Oimbra (Orense).
 Regueira Rodríguez, Eugenio.—Calle Los Castros, 22, 2.º—La Coruña.
 Rego Ferreira, Constantino.—Calle Alonso López, 40, bajo.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
 Rodríguez Durán, David.—Villar de Mouros (Lugo).
 Roda Sánchez, Juan.—Calle Pedra Furada, 6, bajo.—La Coruña.
 Ventura Rodríguez, José.—Neiras, Sober (Lugo).
 Rosich Solana, Tomas.—Calle Vargas, 19, 5.º izqda.—Santander.
 Serra Serra, Vicente.—Mugarbos, El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
 Seoane Castiñeiras, Cándido.—Calle San Lorenzo, 68.—Santiago (La Coruña).
 Velo Lourico, Juan.—Santa Marina del Villar.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
 Verez Verez, Antonio.—Villalva (Lugo).

ESP. ESPECIALIDAD ELECTRICISTA.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento de El Ferrol del Caudillo

Axe Badiola, Ignacio.—Calle Dr. Areiza, 55, 7.º—Bilbao.
 Ameneiros Castro, José.—Calle José A. P. de Rivera, 73, B.—El Ferrol del Caudillo.
 Acceta Padín, Bernardo.—Calle La Laje.—Villagarcía de Arosa (Pontevedra).
 Abeal Sánchez, José A.—Viviendas Protegidas, 11, 3.º dra.—El Ferrol del Caudillo.
 Ares Somoza, Guillermo.—Mares de Noya, 2, bajo.—La Coruña.
 Acción Graña, José.—Congostro, Aranga (La Coruña).
 Anxiros López, Delfino.—Valdoviño (La Coruña).
 Barro Balsa, Antonio J.—Carretera de Castilla, 204, bajo.—El Ferrol del Caudillo.
 Blanco Anca, José M.—Redes, El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
 Calvo Amado, José.—Mandía, Serantes.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
 Castro Vázquez José M.—Castro, Miño (La Coruña).
 Castro Vázquez, C. Iso.—Calle Pedrafurada, 6, 1.º A.—La Coruña.
 Diego Castro, Angel.—Calzadas Altas, 33, 1.º—Santander.
 Fresco Frutos, José L.—Calle del Baño, 20.—Marín (Pontevedra).
 Fernández Rama, Julio.—Calle La Salud, 3.—Carballo (La Coruña).
 Fernández Salvande, Gerardo.—Calle Espíritu Santo, 27.—Santiago (La Coruña).
 González Vidal, Antonio.—Balón, Doniños (La Coruña).
 García Rios, Eugenio.—Calle San Roque, 12, 3.º—La Coruña.
 García Ramirez, Andrés.—Calle José A. P. de Rivera, 72.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
 Leira Rascado, Manuel.—Calle Carlos III, 4, 4.º izqda.—El Ferrol del Caudillo.
 Lucas García López, Juan Carlos.—General Mola, 26.—Ribadavia (Orense).
 Moreira Carballeira, Aquilino.—Viviendas Protegidas, 8, 1.º izquierda.—El Ferrol del Caudillo.
 Montenegro Faro, Ramón.—Villajuán.—Villagarcía de Arosa (Pontevedra).
 Meceira, Crespo, Luis.—San Juan de Filgueira.—Carricoal (El Ferrol del Caudillo).
 Patiño del Valle, Ramón.—Calle del Muelle.—Villajuán, Villagarcía de Arosa (Pontevedra).
 Paz Trapote, Sócrates.—Villagarcía de Arosa (Pontevedra).
 Rodríguez Lorenzo, Angel.—San Juan de Esmelle.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
 Romero Loureiro, Mariano.—Calle Campeón, 27, bajo.—El Ferrol del Caudillo.
 Rodríguez Mancebo, Manuel.—Calle Ramón y Cajal, 9.—La Coruña.
 Rodríguez Alvarez, Francisco.—Calle Dr. Casares, 33.—Monforte (Lugo).
 Sobrado Soto, Antonio C.—Santa Cecilia de Loureiros (El Ferrol del Caudillo).
 Salazar Angulo, Mariano.—Calle La Mana, 4, 2.º—Bilbao.
 Toba Bretos, Juan M.—Cabezón de la Sal (Santander).
 Toba Bretos, Pedro L.—Cabezón de la Sal (Santander).
 Vázquez Gómez, Manuel.—Plaza del Parque, 1, 2.º—La Coruña.
 Vilaboa Quintillán, Manuel.—Bealo (Pontevedra).
 Vidal Dominguez, Antonio.—Calle J. Canalejo, 65, 1.º—La Coruña.
 Iglesias Magariños, Manuel.—Caldas de Reyes (Pontevedra).
 Zulueta Sanz, Vicente.—Calle Castaños, 22, 3.º—Bilbao.

ESPECIALIDAD RADIOTELEGRÁFICA.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

Aira Díaz, Domingo.—Calle Carú, 39.—Monforte de Lemos (Lugo).
 Barcia González, José.—Outeiro, 1.—Camposancos (Pontevedra).
 Díaz Beirán, Luis.—Calle Carud, 12.—Monforte de Lemos (Lugo).
 Díaz Velasco, Adolfo.—P. Compostela, 28, 2.º—Vigo.
 Fernández Fernández, Manuel.—E. Flechas Navales.—Bouzas (Vigo).
 Fernández Martínez, Enrique.—Lena (Asturias).
 Fernández Sueiro, Antonio.—T. Atocha Baja, B.—La Coruña.
 García Rodríguez, Francisco.—Calle C. Arenal, 86, B.—El Ferrol del Caudillo.
 García Lesende, José A.—Calle Santa Margarita, 130, sótano.—La Coruña.
 García Díaz, Alejo.—Calle Mendizábal, 11, 1.º—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Gil Sánchez, Ramón.—Calle Sinfoniano López, 76.—La Coruña.
 García Leisa, Evaristo.—Calle Sinfoniano López, 18. 1.º.—La Coruña.
 López Rodríguez, Luis.—Calle S. Suárez, CL.—Lugo.
 López Blanco, Antonio.—Cambás.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
 Pérez Mateo Hermenegildo.—E. Flechas Navales.—Bouzas (Vigo).
 Prado Barcia, Vicente.—E. Flechas Navales.—Bouzas (Vigo).
 Regeiro Rivas, Antonio.—Rosalia de Castro, 9.—Santiago (La Coruña).
 Sánchez Lopez, Manuel.—Cabezón de la Sal (Santander).
 Suárez Barreiro, Enrique.—E. Flechas Navales.—Bouzas (Vigo).
 Val Gasalla, Manuel.—Casas Nuevas, 7.—Mondoñedo (Lugo).
ESPECIALIDAD DE TORPEDOS.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de Cartagena
 Djaz Pereira, Marcelino.—Calle Fontanés, 3, 5.º.—La Coruña.
 Santísima Trinidad Guerrero, Salvador de la.—Piñeiros, Narón. El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
 Nragoya Pereira, Edelmiro.—Alto del Castaño.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
 Quintia Tejeiro, José M.—Faisca, Jubia (La Coruña).
 Iglesias Rodríguez, Andrés M.—Sangenjo (Pontevedra).
 Ramón Suárez, Jesús.—Santa M. de Ballo.—Burgondo (La Coruña).
 Vareia Cabana, José.—Calle Taxonera, 17, 2.º.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
ESPECIALIDAD DE MECÁNICA.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo
 Ambros Rodríguez, Manuel Andrés.—Calle Sánchez Banús, 64, B. El Ferrol del Caudillo.
 Benas Martínez, José.—La Piedra-Ortigueira (La Coruña).
 Couce Cupeiro, Manuel.—Narón, El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
 Dopico Pita, José.—Lago Valdoviño.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
 Fernández Gutiérrez, Ángel.—Terán-Cabuérniga.—Santander.
 Fernández García, Antonio.—Travesía S. María, 5.—Betanzos (La Coruña).
 Freire Frieiro, Félix.—Cantaño-Portas.—Pontevedra.
 Gago Sánchez, Antonio.—Escuela Flechas Navales.—Bouzas (Vigo).
 García Prieto, Jesús.—Anca-Neda.—La Coruña.
 Pereira Gago, Dalmacio.—Rebón, Moraña.—Pontevedra.
 López Cora, Manuel.—Santiago de Mera.—Ortigueira (La Coruña).
 López Corral, Enrique.—Meiras.—Valdoviño (La Coruña).
 López Casal, Jaime.—Calle San Felipe, 44, 1.º.—San Felipe (El Ferrol del Caudillo).
 López Otero, José.—Calle María, 112, 3.º.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
 Lago Corral, Eliseo.—Cerdido (La Coruña).
 Martínez Cabana, José María.—Cara (Vertón)—La Coruña.
 Melón García, Román.—Calle Cervantes.—Carril (Villagarcía)—Pontevedra.
 Roza Ramos, Manuel.—Calle Sagrado Corazón, 28, 1.º.—Gijón.
 Paz Reboredo, Marcelino.—Sayáns (Moraña)—Pontevedra.
 Pazos Castros, Jesús.—Medín (El Pino)—La Coruña.
 Pereira Díaz, Antonio.—Anca (Neda)—La Coruña.
 Rico Caneda, Andrés.—Calle Concepción Arenal.—El Grove (Pontevedra).
 Vila Amigo, José M.—Calle Soto de la Villa, 25.—Puentedume (La Coruña).
ESPECIALIDAD AMANUENSE.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz
 Alonso González, Ramón.—General Mola, 37.—Vegadeo (Asturias).
 Barreiro López, Mario.—Carril.—Travanca Sardiñeira.—Villagarcía de Arosa (Pontevedra).
 Bárcena Fuente, Maximiliano.—Navamuel (Santander).
 Blanco Rodríguez, Francisco.—Ginzo de Limia (Orense).
 Fernández Lata, Manuel.—Curtis (La Coruña).
 Gómez Mazas, Manuel.—Venes (La Coruña).
 Lareo Viqueira, Ramón.—Calle San Lorenzo, 68.—Santiago (La Coruña).
 López Pena, Vicente.—Calle Estrella, 29.—El Ferrol del Caudillo.
 Norato Rivero, José M.—Ginzo de Limia (Orense).
 Pérez Cruces, Angel.—Calle Cuenca, 24.—Túy (Pontevedra).
 Souza Rodríguez, Enrique.—Calle San Vicente, 4, bajo.—Vigo (Pontevedra).
 Tizón Rodríguez, Tomás.—Barrio de Ríos, 22 (Vigo).
 Ferrer Caleiro, Antonio.—Pardo Bajo, 28, 4.º.—El Ferrol del Caudillo.
ESPECIALIDAD SANITARIA.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz
 Aneiros Rodríguez, Andrés.—Meirás (El Ferrol del Caudillo) (La Coruña).
 Caridad Catoira, Antonio.—Calle Someso Cabana, M-1.º.—La Coruña.
 Freyre Lamas, Gumersindo.—Meiras (El Ferrol del Caudillo) (La Coruña).
 Grandal Alvarino, Arcadio.—Cerdeiras (Narón)—La Coruña.

Lameiras González, Eligio.—Calle La Libertad, 18, 2.º.—Orense.
 López Salcedo, Francisco.—Calle Maestranza, 6, 2.º.—La Coruña.
 Niebla Rodríguez, Niceto.—Doniños.—Brión El Ferrol del Caudillo.—La Coruña.
 Pérez Varela, Avelino.—San Juan de Tirimol (Lugo).
 Pérez Expósito, Roberto.—Palas del Rey (Lugo).
 Pino Ponte, Juan.—Calle Amargura, 4, 1.º.—La Coruña.

ESPECIALIDAD DE DEFENSA ANTIAÉREA ACTIVA.—Para incorporarse al Tercio Sur del Departamento Marítimo de Cádiz

Alfaro Morente, Francisco.—Santa Albitre (Vivero)—Lugo.
 Campos Uzal, Narciso M.—Espadanal (Cuntis)—Pontevedra.
 Fuentes Raposo, Julio.—Calle Torre, 33.—La Coruña.
 Santos León, Francisco.—Llanes (Oviedo).
 Aneiva Alonso, Rafael.—Meré (Llanes)—Oviedo.
 Ortega Ortega, Florencio.—Calle Ocharcuga, 102, 1.º.—Bilbao.
 Pérez Valcárcel, Modesto.—Monforte (Lugo).

ESPECIALIDAD DEFENSA ANTIAÉREA PASIVA.—Para incorporarse al Cuartel de Infantería de Marina del Tercio del Sur.—San Fernando (Cádiz)

Cornejo Napal, Ricardo.—Calle Risco, 6, 1.º.—Desierto Francisco (Bilbao).
 Grandio Rivas, Patricio.—Lagoa (Pastoriza)—Lugo.
 Gabancho Zaballa, Anastasio.—General Quielpe de Llano, 38, segundo.—Castro-Urdiales.
 Prieto Neira, Benigno.—Cerdeiro (La Coruña).
 Rodríguez Manero, José A.—Dr. Gandasegui, 16, 2.º.—Galdakano (Bilbao).

DEPARTAMENTO MARITIMO DE CARTAGENA

ESPECIALIDAD DE MANIOBRA.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Ascaso Lafontana, Francisco.—Calle Pignatelli, 87.—Hogar Pignatelli.—Zaragoza.
 Alexandre Peliu, Juan Antonio.—Escuelas Flechas Navales—Valencia.
 Campoy Senac, Fulgencio.—Calle Pilar, 14.—Murcia.
 Carrasco Carreño, José.—Hondón Media Legua.—Cartagena.
 Candelas Santamaria, Pascual.—Balmes, 30.—Valencia.
 Ferrer Currillo, Antonio.—Calle Los Corrales, 76.—Abarán (Murcia).
 Gómez De-Legido, Juan.—Calle Cuevas.—Fuencaballero (Albacete).
 González García, Antonio.—Beniján (Murcia).
 Gómez Guillamón, Antonio.—Mariano Girada, 37, 2.º.—Murcia.
 Ibáñez Jordá, Rafael.—S. Mauro, 31.—Alcoy (Alicante).
 López Campos, León.—Baicanes Azules, 19, 2.º.—Cartagena.
 Martínez Ramos, José.—Calle Recaredo, 4-b.—Valencia.
 Martínez Milán, Ramón.—Rincón de la Ermita, 13.—Barrio Orriols.—Valencia.
 Martínez Faterna, Salvador.—Marqués de Ordoño, 50.—Murcia.
 Meroño Conesa, José.—Barrio de los Barreros.—Calle del Aire número 10.—Cartagena.
 Matute Jiménez, Santiago.—Calle Coloma, 3.—Borja (Zaragoza).
 Miás Espelt, Pedro.—Villa de Llansat.—Gerona.
 Martínez de Píson Santias, Emilio.—Calle Daroca, 9, 2.º. derecha.—Zaragoza.
 Martínez Crespo, Luis.—Benimamet.—Continuación Campamento, núm. 4, 1.º.—Valencia.
 Nicolás Ruiz, Juan Antonio.—El Secano (Beniján)—Murcia.
 Pedro Asensio, Fernando de.—Calle Coso, 178, 4.º.—Zaragoza.
 Pellicer Pérez, Francisco.—Calle del Pino.—Era Alta (Murcia).
 Prats Fuchó, Javier.—C. Santo Domingo, 1, 1.º.—Figueras (Gerona).
 Pérez López, Patricio.—Calle de la Gloria, 14.—Cartagena.
 Pujades García, Manuel.—Calle Santa Lucía, 14.—Anna (Valencia).
 Rubio Pellicer, Luis.—Calle Tudeia, 11.—Zaragoza.
 Sánchez Jiménez, Angel.—Calle Jardines, 28.—Barrio Los Dolores.—Cartagena.
 Sánchez Castañer, Arquimides.—Calle de la Paz, 20.—Zaragoza.
 Senén Montoya, Antonio.—Calle Lapuyade, 31, 2.º. izquierda.—Zaragoza.
 Sánchez García, Aurelio.—Asilo de Ntra. Sra. de Lourdes.—Plaza de San Juan, 2.—Murcia.
 Sánchez Lacárcel, Francisco.—Hondón-Lazarillo, 43.—Cartagena.
 Tapia García, Angel.—Calle García Sánchez, 11.—Masanasa—Valencia.
 Zapata Orenes, José.—E. Flechas Navales.—Valencia.

ESPECIALIDAD DE ARTILLERÍA.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Cabrera García, José.—Casa del puentecillo de la Casería de Ossio San Fernando (Cádiz).
 Bosca Lladosa, José.—Calle Pintor López, 1.—Valencia.
 Carcasés Serna, Manuel.—Escuela de Flechas Navales—Valencia.
 Carrasco Sánchez, José.—Calle Capitán Cortés 5.—Albarán (Murcia).

Merrando Llobell, Jaime.—Calle San Vicente, 14.—Teulada (Alicante).
 Ferrer de Almenara, Vicente María.—Grupo José Antonio, letra C, 1.ª. Grao (Castellón).
 Gómez Carrillo, Jesús.—Calle San Damián, 67.—Albarán (Murcia).
 Gregori Miralles, Vicente.—Calle Borrull, 8, 2.ª.—Valencia.
 Hostalrich Aguilari, Juan.—Félix Olivera, 6 (Torre), Cornellá de Llobregat (Barcelona).
 Ibáñez Villarroya, Rafael.—Calle de la Comunidad, 12.—Teruel.
 Jesús Nicolás, José.—Caserío de los Puntates, La Raya (Murcia).
 Martínez Villaescusa, Francisco.—Era Alta.—Caserío de San Ginés (Murcia).
 Montesino Villego, Ramón.—Madrigueros (Albacete).
 Mora Soriano, Felipe.—Sanjurjo, 11, Jalance (Valencia).
 Museros Prados, Miguel.—Plaza de Mallorca, 40.—Castellón.
 Masip Palier, Jorge.—Calle Joaquín Costa, 50, 4.ª, 2.ª interior.—Barcelona.
 Nieto Fabra, Joaquín.—Florida Blanca, 22.—Los Dolores.—Cartagena.
 Paredes Ros, Fernando.—Huerto San José, Barrio de los Dolores.—Cartagena.
 Pons Martínez, Enrique.—Escuela de Flechas Navales.—Valencia.
 Pérez Garcerán, Antonio.—Rincón de San Ginés.—Cartagena.
 Pujol Pujolar, José.—Calle Balmes, 1.—Las Planas (Gerona).
 Rams Herrera, Sergio.—Escuela de Flechas Navales.—Valencia.
 Romero López, Juan.—Calle Calvario.—Puebla de Soto (Murcia).
 Rubio Rubio, José.—Calle Vicente Sancho Otello, 11.—Valencia.
 Ruís Barberá, Francisco.—Partido de Correntías Medias.—Orihuela (Alicante).
 Rodríguez Lorenzo, Manuel.—Barrio del Ladrillar.—Rojales (Alicante).

ESPECIALIDAD DE TORPEDOS.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de Cartagena

Acalde Escudero, Manuel.—Finca San Romá.—Tiana (Barcelona).
 Avilés Mulero, Antonio.—Calle Alto, 30 y 32.—Cartagena.
 Codoñer Almenar, Daniel.—Calle San Cristóbal, 18, 1.ª.—Torrente (Valencia).
 Cañavate Diaz, Francisco.—Calle Mayor, 21.—Barrio Concepción (Cartagena).
 Fernández Giménez, José.—Calle Linaza, 21, 1.ª.—Cartagena.
 Gutiérrez Pérez, Lorenzo.—Escuela Flechas Navales.—Valencia.
 Martínez López, José.—Barriada de Peral.—Cartagena.
 Otón Giménez, Manuel.—Plaza del Sevillano, 6 y 7.—Cartagena.
 Rosique Ayala, Manuel.—Casas de Valero, Carretera de la Palma, San Félix (Cartagena).
 Solano Martínez, José.—Cuatro Santos.—Calle O. número 8.—Cartagena.

ESPECIALIDAD DE ELECTRICIDAD.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Abenza Pedrero, Antonio.—San Roque, 6.—Archena (Murcia).
 Balsalobre Alcaraz, Antonio.—Paraje de San Ginés.—Palmar (Murcia).
 Bermúdez Mateo, Joaquín.—San Rafael, 12.—Cartagena.
 Cortés Paredes, Diego.—Calle del Alto, 50.—Cartagena.
 Carrión Moreno, Antonio.—Calle Pólvora, 10, B.—Cartagena.
 Díez Valencia, Antonio.—Hogar Pignatelli.—Zaragoza.
 García Pérez, Francisco.—Casa Misericordia.—Cartagena.
 González Balerida, José.—Plaza del Rey, 6, 3.ª.—Cartagena.
 García Lucas, Francisco.—Chocolatero, 16, Santa Lucía.—Cartagena.
 Liarte Lucas, José.—Botella, 7, 3.ª, 1.ª.—Barcelona.
 Marco Prats, Manuel.—Bordadores, 6.—Valencia.
 Martínez Castillo, Salvador.—Calle Villar, 74, antes 38.—Barcelona.
 Mediavilla García, Fermín.—Calle Concepción, 11, 2.ª.—Cartagena.
 Madrid García, Antonio.—Casa de Misericordia.—Cartagena.
 Martínez Espuch, Salvador.—San Pascual, 77.—Torrevieja (Alicante).
 Ramón Urrea, José.—José Antonio, 75.—Tobarra (Albacete).
 Sánchez Navarro, Ricardo.—Calle avenida Fénix, 6-b.—Los Dolores.—Cartagena.
 Sanmartín Egea, Juan.—Balart, 26.—La Unión (Murcia).

ESPECIALIDAD DE RADIOTELEGRAFÍA.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Caballero Pérez, José Antonio.—Calle Santa Teresa, 2.—Barrio Peral.—Cartagena.
 Castillo Tello, José.—Plaza de España, 9, 1.ª.—Zaragoza.
 Cuenca Pardo, Francisco.—Calle Larga, 30.—Madrigales (Albacete).
 Delgado Alcaraz, Rafael.—Calle Pozo, 26.—Cartagena.
 Espín Sánchez, Victoriano.—Calle Rosario, 14, bajo.—Cartagena.
 García Vendrell, Miguel.—Escuela de Flechas Navales de Valencia.
 Giménez Caballero, Antonio.—Plaza del Caudillo, 7, principal.—Albacete.

González Alcaraz, Jerónimo.—Calle San Cristóbal la Larga, 19.—Cartagena.
 González Roldán, Rafael.—Calle San Miguel, 4, bajo.—Cartagena.
 Guillén García, José.—Calle Sol, 2.—Fuentealamo.—Murcia.
 Hernández Tudeña, José.—Calle del Parque, 51.—Cartagena.
 Iborra Blanca, Emilio.—Escuela de Flechas Navales de Valencia.
 Marchal Gaivez, Francisco.—Escuela Flechas Navales de Valencia.
 Martínez García, Juan.—Plaza San Francisco, 3, Terraza.—Cartagena.
 Martínez García, Daniel.—Plaza de la Condesa de Peralta (Catedral antigua).—Cartagena.
 Manzanares Luque, Alberto.—Paseo de Fuyadas, 5 bajos.—Barcelona.
 Miñago Zaldívar, Miguel.—Alta Merced, 26, 3.ª.—Tarazona (Zaragoza).
 Ortiz Guillén, Joaquín.—Calle Joaquín Arnau, 4, 3.ª.—Teruel.
 Prados Gómez, Antonio.—Viveros (Albacete).
 Ramiro García, José María.—Marrodán, 6, 2.ª.—Tarazona (Zaragoza).
 Recolons Campins, Luis.—Calle Pablo Piferrer, 13.—San Ginés de Vilasar (Barcelona).
 Ruiz Mañogil, Salvador.—Plaza del Rey, 14, 2.ª.—Cartagena.
 Solamellas Tous, Jorge.—Correcho, 12.—Riudecol (Tarragona).
 Saura Marín, Luis.—Calle Saura, 7, 2.ª.—Cartagena.
 Scharpf Vera, Federico.—Plaza España, 2.—Cartagena.
 Valverde Barquero, Antonio.—Calle Salcedo, 19.—Las Torres de Cotillas (Murcia).

ESPECIALIDAD DE MECÁNICA.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Bernal Sáez, Aurelio.—Calle Canalejas, 1.—Alumbres.—Cartagena.
 González Lhuesma, Vicente.—Escuela de Flechas Navales de Valencia.
 Lapuente Rambaud, Casimiro.—Calle Londres, 162, 4.ª, 1.ª.—Barcelona.
 Molina Zapata, José.—Calle Tomás Franco, 1.—La Palma.—Cartagena.
 Montoya Rubio, Francisco.—Macarena, 18.—Cartagena.
 Naranjo Campano, Andrés.—Calle Villalba Larga, 29, 1.ª.—Cartagena.
 Rueda Cabero, Ezequiel.—Escuela de Flechas Navales de Valencia.
 Zamora Rigueiro, Fernando.—Paseo de Nuestra Señora del Coll, número 5 (Urbanización Mas-Falcón).—Barcelona.

ESPECIALIDAD DE AMANUENSE.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de Cádiz

Abad Carretero, Modesto.—Juan de Herrera, 5.—Albacete.
 Carrillo Teruel, José.—Calle del Calvario.—Puebla de Soto (Murcia).
 Esparza Payá, Javier.—Escuela de Flechas Navales de Valencia.
 Heredia Sarrió, Rafael.—Plaza Hermanos Pascual, 17, 3.ª, derecha, Alicante.
 López Camacho, Daniel.—Calle Diego de Alarcón, 2, Pozo Canada.—Albacete.
 Martínez Mellado, Francisco.—Calle Calvario.—Puebla de Soto (Murcia).
 Moya Moya, Antonio.—Calle Calvo Sotelo, 11.—Calasparra (Murcia).
 Parra Nicolás, Pedro.—Calle Andrés Ruiz Cerrillo, 47.—Alcantarilla (Murcia).
 Ruís Alférez, Rafael.—Calle Real, 7, bajo.—San Antonio Abad.—Cartagena.
 Sánchez Azparren, Celedonio.—Calasparra (Murcia).

ESPECIALIDAD DE SANIDAD.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de Cádiz

Bastida Balsalobre, Claudio.—Calle Calbezo, 16.—La Nora (Murcia).
 Durán Serna, Saturnino.—Cuartel Guardia Civil.—Rocafort (Valencia).
 Callejas Llorente, Manuel.—Hellín.—Agramón (Albacete).
 García Gallardo, Rafael.—Calle Abades Olzet, 34, E.—Pedralbes (Barcelona).
 Gómez Egea, Salvador.—Calle F. Garrido, 4.—La Palma (Cartagena).
 Gabarri Gabarri, Juan.—Calle del Olmo, 12.—Tortosa (Tarragona).
 Hurtado de Llar, Juan.—Calle Ginebra, 51, bajos.—Barcelona.
 Marín Sánchez, Agustín.—Calle Pérez de Abajo.—La Palma (Cartagena).
 Mulláiz Galán, Angel.—Ciudad Jardín, 316.—Cartagena.
 Mercader Fructuoso, Juan.—Calle Contramaestre, 2, 1.ª.—Barrio del Peral (Cartagena).
 Mangado San Miguel, Aurelio.—Calle Juan Pablo Bonet, 11.—Zaragoza.
 Martínez Cerdán, Antonio.—Roldán, Pacheco (Murcia).
 Nuñez Andrés, Agustín.—Calle Sánchez Vivanco, 47.—Alhama (Murcia).
 Román Hernández, Miguel Angel.—Calle Mayor, 42.—Aljorra (Cartagena).

Serrano Hernández, Alvaro.—Casas Baratas, 532.—Cartagena.

ESPECIALIDAD DE DEFENSA ANTIAÉREA ACTIVA.—*Para incorporarse al Cuartel de Infantería de Marina del Tercio del Sur de San Fernando (Cádiz)*

Amo Clavero, José.—Calle San Pablo, 67, 3.º—Zaragoza.

Bono Lozar, Clemente.—Santo Domingo, 12.—San Mateo (Castellón).

Babiloni Morera, José.—Paseo de Morella, 114.—Castellón.

Bias Cardona, Joaquín.—Avenida del Caudillo, 73.—Altea (Alicante).

Canos Vicent, Manuel.—Calle San José, 22.—Castellón.

Crespo Pastor, Bautista.—Calle Escoto, 28.—Benisa (Alicante).

Climent Madas, Vicente.—San Vicente, 47, 1.º—Alicante.

Camara Castañeda, Camilo.—Barrio San Gabriel, calle Porvenir Obrero, 9.—Alicante

Cortés García, Ramón.—Pintor Gisbert, 18.—Alicante.

Caudet Juan, Alberto.—Cornellá Llina, 23.—Barcelona.

Estévez Moreno, José.—Calle San Beltrán, 8.—Barcelona.

Giménez Martínez, Rodrigo.—Calle Onésimo Redondo, 12, puerta sexta.—Valencia.

Garrido Pérez, Francisco.—Calle Elda, 50-A.—Alicante.

Gascón Vélez, Enrique.—Calle Vilana, 10.—Barcelona.

Manresa Lorán, Antonio.—Calle La Palma, 10.—Zaragoza.

Martínez Pérez, Jesús.—Calle Cánovas del Castillo, 3.—San Javier (La Rivera).—Murcia.

Maestre Mateo, Francisco.—Calle San Crispín, 32.—Cartagena.

Morán Díez, Vicente-Manuel.—Calle Quintana, 1, 1.º—Alicante.

Navarro Muñoz, Angel.—Calle de la Verónica, 31, bajo.—Zaragoza.

Quero Bedmar, Justino.—Perelló-Sueca (Valencia).

Sánchez González, José Luis.—Bazar, 13.—Alicante.

Trigueros Victorio, José.—Cabeza de la Cruz (Abarán).—Murcia).

Torregrosa Lledó, José.—Avenida Salamanca, 23, 1.º—Alicante.

ESPECIALIDAD DEFENSA ANTIAÉREA PASIVA.—*Para incorporarse al Cuartel de Infantería de Marina del Tercio Sur en San Fernando (Cádiz)*

Bayona Senar, Ramón.—Calle San Fernando, 37.—Osso de Cinca (Huesca).

Bartolín Esteban, Daniel.—Forche (Tortajada).—Teruel).

Saperas Bru, Blas.—Espartería, 5, 1.º—Barcelona.

González Martínez, Francisco.—San Roque, 13.—Alhama de Murcia (Murcia).

López Ortiz, Francisco.—General Mola, 6.—Ibi (Alicante).

Martínez Sevilla, Emilio.—Calle Ignacio Cerón, 1.—Alhama de Murcia (Murcia).

Pastor Gil, Matías.—San Antonio, 51.—Puebla de Soto (Murcia)

Velilla Lázaro, Jesús Marcos.—Plaza General Franco.—Tortijo de la Cañada (Zaragoza).

Madrid, 9 de junio de 1949.—El Almirante encargado del despacho, Alfonso Arriaga.

COMANDANCIA GENERAL DE LA BASE NAVAL DE BALEARES

ESPECIALIDAD ARTILLERA.—*Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo* Buauqueta Nebot, Sebastián.—Calle Las Parras, 61.—Son Servera.

Fornari Serra, Jaime.—Predio «Son Bosch».—San Francisco (Palma).

Sbert Jofre, Francisco.—Calle Falangista Riera Cavaller, número 7.—Palma.

ESPECIALIDAD ELECTRICISTA.—*Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo* Ques Guasp, Jaime.—Calle Eusebio Estades, 75, 3.º—Palma de Mallorca.

ESPECIALIDAD MECÁNICA.—*Para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo* Miralles Fornés, Sebastián.—Plaza Santa Cruz, núm. 34.—Palma de Mallorca.

COMANDANCIA GENERAL DE LA BASE NAVAL DE CANARIAS

ESPECIALIDAD DEFENSA ANTIAÉREA PASIVA.—*Para incorporarse al Tercio Sur, Cádiz.*

Cifre Gelabert, José.—Calle Mayor, 124.—María de la Salud (Baleares).—Mallorca.

Sastre Vanrell, Rafael.—Carretera de Manacor, Cuartel número 4.—Mallorca.

COMANDANCIA GENERAL DE LA BASE NAVAL DE CANARIAS

ESPECIALIDAD DE MANIOBRA.—*Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo*

Cruz y Cruz, Ignacio Gonzalo.—Iguete San Andrés (Santa Cruz de Tenerife).

ESPECIALIDAD DE ARTILLERÍA.—*Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo*

Hernández Perera, Manuel.—Grupo Generalísimo Franco, 86.—Las Palmas de Gran Canaria.

Lorenzo Alvarez, Antonio.—Pago de San Pedro.—Santa Cruz de Tenerife.

ESPECIALIDAD DE SANIDAD.—*Para incorporarse en el Cuartel de Instrucción de Cádiz*

García Rodríguez, José Valeriano.—Calle Pérez de Brito, 16.—Villa de Garafia.—Santa Cruz de Tenerife.

ESPECIALIDAD DE SANIDAD.—*Para incorporarse en el Cuartel de Instrucción de Cádiz*

García Rodríguez, José Valeriano.—Calle Pérez de Brito, 16.—Villa de Garafia (Santa Cruz de Tenerife).

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 14 de junio de 1949 por la que se designan Alumnos para asistir a un Curso de Vuelos sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los Aspirantes que se relacionan en la Orden de 8 de junio de 1949, publicada en el «Boletín Oficial del Aire», número 69, del día 14 del mes en curso.

Se designan alumnos para asistir a un Curso de Vuelos sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio y conforme a lo reglamentado por el mismo, a los Aspirantes que se relacionan en la Orden de 8 de junio de 1949, publicada en el «Boletín Oficial del Aire» número 69, correspondiente al día 14 del mes en curso.

Madrid, 14 de junio de 1949.

GALLARZA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de mayo de 1949 por la que se acuerda el ingreso en la Mutualidad de Funcionarios de la Hacienda Pública de los funcionarios que integran el Cuerpo de Auxiliares del Registro de Rentas y Patrimonios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que dirigen a la Mutualidad de Funcionarios de la Hacienda Pública los funcionarios que

integran el Cuerpo de Auxiliares del Registro de Rentas y Patrimonios de la Dirección General de la Contribución sobre la Renta, solicitando su ingreso en dicha Institución;

Teniendo en cuenta las razones que fundamentan la petición y muy especialmente el hecho de que dichos funcionarios, además de constituir un Cuerpo dependiente de este Ministerio, creado por Ley de 23 de diciembre de 1948, realizan funciones relacionadas con la gestión de impuestos, similares a las desempeñadas por los demás Cuerpos dependientes de este Ministerio, que integran la Mutualidad, y visto el acuerdo favorable a la admisión de dichos funcionarios, adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de 29 de abril próximo pasado, que se eleva a la aprobación ministerial de conformidad con lo previsto en el artículo primero del Reglamento de la Institución,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el ingreso de los funcionarios que integran el Cuerpo de Auxiliares del Registro de Rentas y Patrimonios de la Dirección General de la Contribución sobre la renta en la Mutualidad de Funcionarios de la Hacienda Pública, con efectividad del día 1 de enero del corriente año.

Madrid, 7 de mayo de 1949.—P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio y Presidente del Consejo de Administración de la Mutualidad de Funcionarios de Hacienda.

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de mayo de 1949 por la que se concede la nacionalización en España del remolcador ST-503, de bandera americana, adquirido por la Compañía Española de Petróleos, S. A.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Preckler Ferrer, en concepto de Delegado de la Compañía Española de Petróleos, S. A., con Refinería en la Costa Sur de Santa Cruz de Tenerife, importadora del remolcador ST-503, procedente de la Armada de los Estados Unidos, en la que solicita la matriculación del mismo, con el nombre de CEPESA en la Comandancia de Marina de Santa Cruz de Tenerife;

Visto el informe favorable emitido por la Jefatura Superior de los Servicios de Navegación, el haberse ya concedido la importación de dicho Remolcador y la facultad que se otorga a este Ministerio por Ley de 5 de abril de 1940, a propuesta de esa Subsecretaría he tenido a bien acceder a lo solicitado; debiendo tramitarse el expediente de abanderamiento por la Comandancia de Marina de Santa Cruz de Tenerife con arreglo a las disposiciones para ello en vigor.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1949.—P. D., Jesús María de Rotaeche.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE JUSTICIA****Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal**

Transcribiendo relación, por orden alfabético de Audiencias y apellidos, de los opositores que deben completar documentación, con expresión de los documentos que deben aportar.

A L B A C E T E

Cano Pato, Francisco.—Partida de nacimiento, legalizada.
Tortosa Cid, Salvador.—Toda la documentación, excepto pago derechos.

A L I C A N T E

Casanova Meseguer, Juan.—Toda la documentación, excepto declaración jurada y pago derechos.
Flores López, Fructuoso.—Certificado buena conducta y certificado negativo antecedentes penales.

A V I L A

Gómez Dégano, Vicente.—Toda la documentación.
Salgado Fernández, Antonio.—Certificado buena conducta.

B A D A J O Z

Doncel Guerrero, Vicente.—Título o certificación, certificado negativo antecedentes penales.
García Nieto, Juan.—Toda la documentación, excepto certificado buena conducta.
Parejo de la Cámara, Juan.—Certificado buena conducta.

B A R C E L O N A

Costa Nieto, Mariano.—Partida nacimiento, certificado negativo antecedentes penales y pago derechos.
Farrán Ucheda, Narciso.—Toda la documentación.
Gómez Quintana, Antonio E.—Toda la documentación.
Gómez Quintana, Pedro.—Toda la documentación.
Landeta de Xiol Oliveras, Juan.—Toda la documentación.
Lecea y Ledesma, José María.—Partida de nacimiento, título, certificado buena conducta.
Lloréns Borrás, José Antonio.—Partida nacimiento, legalizada.
Vigal Pérez, Julián.—Certificación buena conducta, penales, declaración jurada y pago derechos.
Peñas y de las Peñas, José Luis de las.—Certificado buena conducta y penales.

B I L B A O

Bazán Pinedo, Julio.—Toda la documentación, excepto declaración jurada y pago derechos.
Rodríguez Sierra, Felipe.—Pago derechos.

B U R G O S

Alonso Ochoa de Chinchetrum, José Ramón.—Toda la documentación, excepto declaración jurada.
Oca Pastor, Juan.—Toda la documentación, excepto pago derechos.
Nicolás Pérez Venancio.—Toda la documentación, excepto certificado de buena conducta y declaración.
Cano Trigo, Miguel María.—Partida de nacimiento legalizada.
Coca y Piñera, Alvaro Paulo de.—Declaración jurada.
Fernández Viagos, José Plácido.—Toda la documentación, excepto pago de derechos.
Ojeda Delgado, Antonio.—Título.
Santes Benito, José Luis.—Certificado de buena conducta, penales y declaración.

C A S T E L L O N

Huguet Carpi, Enrique.—Toda la documentación, excepto declaración y pago derechos.

C I U D A D R E A L

Fernández Montells, Antonio.—Toda la documentación.
Velasco Jiménez, Angel.—Toda la documentación.

C O R D O B A

Alcalá de la Moneda, Francisco.—Partida de nacimiento y título.
Ollero de Sierra, Anibal.—Toda la documentación, excepto declaración jurada.

C U E N C A

Martínez Valencia, Juan.—Certificación buena conducta.

G E R O N A

Domínguez Cunillas, Gonzalo.—Certificación buena conducta.

G R A N A D A

Espinosa Cabezas, Jenaro.—Toda la documentación.
Fernández Castro, Benjamín.—Penales y pago de derechos.
Fernández González, Agustín.—Toda la documentación, excepto declaración jurada.
Granados García, Diego.—Certificación buena conducta.
Guijarro Oliveras, Miguel.—Toda la documentación.
Monzón y de Aragón, Mariano.—Título.
Padilla Romero, Jesús.—Toda la documentación.
Salas Salas.—Lázaro.—Penales y pago derechos.
Pardo Unanua, Eduardo.—Certificación buena conducta.
Rosas Hídalgo, Diego.—Título, certificación buena conducta y penales.

G U A D A L A J A R A

Almonacid Hernández, Isidro.—Toda la documentación.

J A E N

Rodríguez del Barco, José.—Toda la documentación, excepto pago derechos.
Solance Beunza, Pedro José.—Certificación buena conducta y penales.

L A C O R U Ñ A

Antúnez y Oliver, Germán.—Toda la documentación, excepto declaración.
Azpitarte Villarreal, Juan.—Toda la documentación.
Collazo Rey, José.—Toda la documentación, excepto declaración y pago derechos.
Fuentes Lojo, Juan Ventura.—Toda la documentación.
Couceiro Tovar, Ildefonso.—Toda la documentación, excepto partida de nacimiento y título.
Gante de Boado, Pascual Luis.—Toda la documentación, excepto declaración jurada.

L A S P A L M A S

Vallejo y Ruiz de Quero, Luis.—Certificación buena conducta.

L E O N

González Suárez, Manuel.—Certificación buena conducta, penales y declaración.
López-Amigo, Longinos.—Partida de nacimiento, penales y pago derechos.

L E R I D A

Domingo Gilart, Eugenio.—Partida de nacimiento.

L O G R O Ñ O

Carrasco Pardiñas, Victor.—Pago derechos.
Lasa Vidaurreta, Eduardo.—Pago derechos.

L U G O

Bao Fernández, Antonio.—Toda la documentación, excepto declaración y pago derechos.
Serrano Castilla, José.—Partida de nacimiento legalizada.

M A D R I D

Abella Poblet, Ricardo.—Partida de nacimiento y penales.
Amunátegui y Pavia, Alberto de.—Toda la documentación, excepto pago derechos y declaración jurada.
Arias Bañón, Julio.—Partida de nacimiento, certificado buena conducta y penales.
Arranz García, Manuel.—Toda la documentación, excepto declaración jurada y pago derechos.
Bento Cabrerizo, José.—Partida de nacimiento, título y certificado buena conducta.
Borrajo de Montes, Pedro Antonio.—Toda la documentación, excepto declaración y pagos derechos.
Bueno Domínguez, Eloy.—Certificado buena conducta y penales.
Cabezudo Martínez, Venancio.—Toda la documentación, excepto declaración y pago derechos.
Camargo Hernández, Jesús.—Penales.
Cano Martínez, Antonio.—Certificado buena conducta.
Carbajo Madrigal, Antonio.—Toda la documentación, excepto declaración jurada y pago derechos.
Casal Pereira, José.—Certificación buena conducta.
Casal del Rey y González, Vicente.—Partida de nacimiento y título.
Castellón Fernández, Enrique.—Certificación buena conducta.
Castillo Martín, Federico del.—Toda la documentación, excepto declaración y pago derechos.
Castillo Puig, José Luis del.—Partida de nacimiento, título y certificado buena conducta.
Codina Carrerira, José María.—Toda la documentación, excepto declaración jurada.
Crespo Márquez, José María.—Título.
Chicharro Lamamié de Clairac, Jaime.—Certificación buena conducta y penales.
Dávila Zurita, José María.—Declaración jurada.
Delgado Iribarren Negró, Francisco.—Certificación buena conducta y penales.
Delicado Montero Ríos, Julio.—Título y certificado buena conducta.
Díaz de Elizaga, Ignacio.—Toda la documentación, excepto declaración jurada.
Encabo Heredero, Leandro.—Toda la documentación, excepto declaración y pago derechos.
Esteve Patuel, José.—Certificado antecedentes penales.
García Díez, Enrique.—Partida de nacimiento, certificación buena conducta y penales.
García López, Alfonso.—Certificación buena conducta.
García López, José.—Certificación buena conducta.

García López, Luis María.—Certificación buena conducta.
 García Puyol, Francisco Javier.—Certificado buena conducta, penales y pago derechos.
 Gasco Nieto, Pablo.—Toda la documentación, excepto declaración y pago derechos.
 Gaxina Mujica, Ramón.—Toda la documentación, excepto declaración y pago derechos.
 Gómez Centurión y Fernández Miranda, Carlos.—Toda la documentación.
 Gómez Hernando, Cayetano.—Toda la documentación.
 Gómez de Rozas Herraiz, José Luis.—Certificación buena conducta.
 González Aguado, Gabriel.—Certificación buena conducta.
 Goyanes Sotelo, Luis.—Toda la documentación.
 Guerra Reigosa, Ramón.—Toda la documentación, excepto declaración y pago derechos.
 Izquierdo Alcolsa, Ignacio.—Certificación antecedentes penales.
 Laurel Soto, Francisco.—Toda la documentación, excepto declaración y pago derechos.
 López Palacios, Francisco.—Certificación buena conducta, penales y pago derechos.
 Marazuela González, Julián.—Certificación de nacimiento.
 Mariscal de Gante y Moreno, Jaime.—Toda la documentación, excepto declaración y pago derechos.
 Mariscal de Gante y Pardo Belmonte, Federico.—Toda la documentación, excepto declaración y pago derechos.
 Martínez García, Alberto.—Toda la documentación, excepto declaración y pago derechos.
 Mora Villar, Manuel.—Partida de nacimiento y título.
 Nardiz Bernaldo de Quirós, Miguel de.—Título.
 Nofuentes García, Manuel.—Título.
 Obanza Fejoo, Fernando.—Partida de nacimiento, título, certificado buena conducta y penales.
 Pérez Escolar, Rafael.—Título, certificado buena conducta y penales.
 Pérez Jaste, Pascual.—Toda la documentación, excepto declaración jurada.
 Pérez-Olivarez Fuentes, Guillermo.—Toda la documentación, excepto declaración jurada.
 Robles de la Calle, Julio.—Toda la documentación.
 Rodrigo de la Liave, Ernesto.—Toda la documentación, excepto declaración y pago derechos.
 Rodríguez de la Rubia Prado, Juan.—Toda la documentación, excepto declaración y pago derechos.
 Romero Nieto, Jesús Carlos.—Certificación buena conducta y penales.
 Ruiz Aliaga, Angel.—Toda la documentación, excepto declaración y pagos.
 Ruiz Huertas, Antonio.—Certificado de buena conducta.
 Ruiz de Ulibarri, Valentín.—Partida de nacimiento, certificado de buena conducta.
 Sacristán Muñoz, Angel.—Certificado de buena conducta.
 Sanabria Fernández de Pinedo, Rubén.—Toda la documentación, excepto declaración y pago derechos.
 Sancho Jiménez de Azcarate, Luis.—Toda la documentación, excepto declaración y pago derechos.
 Sanz Criado, José.—Certificado de antecedentes penales.
 Serrada y García-Olaiz, Pelayo.—Certificado buena conducta.
 Suárez de la Dehesa, José Antonio.—Certificado de buena conducta.
 Teijeiro Piñón, Balbino.—Toda la documentación, excepto declaración y pago derechos.
 Vives Trevilla, Francisco.—Toda la documentación, excepto declaración y pago derechos.
 Zarco Sánchez, Desiderio.—Certificado buena conducta y penales.
 Zarzalejos Altares, Ignacio.—Certificado buena conducta.
 Zulueta de Haz, Alfonso.—Toda la documentación, excepto declaración y pago derechos.

MALAGA

Azparrén Gaztambide, Agustín.—Toda la documentación, excepto declaración jurada y pago derechos.
 García Hirschfeld, José Luis.—Toda la documentación, excepto declaración jurada y pago derechos.
 López Requena, Miguel.—Certificado buena conducta.
 Parody Martín, Antonio.—Toda la documentación, excepto pago derechos.
 Reyes Tellez, Arturo.—Certificado de buena conducta.

MURCIA

Castex Anaya, Juan.—Toda la documentación.
 Fernández Fresneda, Casto.—Certificado buena conducta y penales.
 Iglesias Selgas, Carlos.—Certificado de buena conducta.
 Moya Monreal, Juan.—Toda la documentación, excepto declaración jurada y pago derechos.
 Amador Moreiras, Moisés.—Partida de nacimiento y título.
 González Coello, Juan.—Certificado de buena conducta.

OVIEDO

Arvalgonzález Mowinkel, Amado.—Partida de nacimiento legalizada.
 Rodríguez Bustelo Oria, Enrique.—Toda la documentación, excepto pago derechos.

Sobrón Fernández, Justo.—Partida de nacimiento, título y penales.

PAMPLONA

Jimeno Pérez, Mariano.—Toda la documentación.
 Martirena Flamarique, Javier Daniel.—Toda la documentación.
 Salmerón Acha, Baltasar.—Partida de nacimiento, certificado de buena conducta y pago derechos.
 Sarmiento Hueso, Teodoro.—Toda la documentación, excepto pago derechos.
 Tellería Legorburu, José Joaquín.—Pago derechos.
 González Peón, Clemente.—Pago derechos.
 Hisler Aramburu, José.—Pago derechos.

SALAMANCA

García Puente-Llamas, José.—Partida de nacimiento y certificado de buena conducta.
 Vicente Prieto, Julian.—Certificado de buena conducta.

SAN SEBASTIAN

Iribas García, Félix Javier.—Certificado de buena conducta y penales.

SANTANDER

Diez Rodrigo, Andrés.—Toda la documentación.
 Gutiérrez de Ceils, Miguel.—Partida de nacimiento legalizada

SEGOVIA

Alonso Torés, Luis.—Partida de nacimiento, título y certificado de buena conducta.
 García de la Barga y Adalíz, Rafael.—Toda la documentación, excepto declaración jurada y pago derechos.
 Guerra Tejedor, Mariano.—Título.
 Sanz Pérez, Daniel.—Toda la documentación, excepto declaración jurada y pago derechos.

SEVILLA

Alcántara Valenzuela, Manuel.—Certificado de buena conducta, penales y declaración jurada.
 Briones Barroso, Emilio.—Toda la documentación, excepto declaración jurada.
 Cornejo Lopez, Bernabé.—Partida de nacimiento, certificado de buena conducta y título.
 Jainaga Bordalba, Francisco.—Título, certificación de buena conducta, declaración y pago derechos.
 Zambrana Domínguez, Francisco.—Toda la documentación, excepto declaración jurada.

SORIA

Galán Gutiérrez, José.—Toda la documentación.

TERUEL

Jimeno Romero, Celso.—Toda la documentación, excepto certificado de buena conducta.
 Oliete Martín, Rafael.—Toda la documentación, excepto certificado de buena conducta y pago derechos.
 Sánchez Alba, Angel.—Toda la documentación, excepto certificado de buena conducta.

TETUAN

Cruz Requejo, Juan Antonio.—Partida de nacimiento legalizada.
 Sauret Folch, José.—Partida de nacimiento legalizada.

TOLEDO

Albasanz Gallán, Antonio.—Partida de nacimiento, título.
 Díaz Román, Rafael Idefonso.—Toda la documentación.
 Leyva Ortega, Vicente María de.—Certificado de buena conducta.
 Muncharaz Velez, José.—Toda la documentación, excepto pago derechos.

VALENCIA

Conde Mostazo, Luis.—Partida de nacimiento legalizada, penales y pago derechos.
 Alonso Fernández, Juan.—Certificado de buena conducta.
 García Garbí, Victoriano.—Certificado de buena conducta y penales.
 Lucía de Miguel, Victorino.—Partida de nacimiento, título y penales.
 Martínez de Bujanda García, Juan Manuel.—Toda la documentación.

VALLADOLID

Cano Sinobas, Eduardo.—Toda la documentación, excepto declaración jurada y pago derechos.
 Casado Jiménez, César.—Certificado de buena conducta.
 Lesmes Valle, Regino.—Partida de nacimiento legalizada.
 Valentín del Peral, José Luis.—Título.

VITORIA

Aspe Castillo, Enrique.—Toda la documentación.
 Barbadillo Ascaso, Francisco.—Toda la documentación, excepto declaración jurada.

ZAMORA

Avilés Caballero, Juan Angel.—Pago derechos.
 García García, Andrés.—Toda la documentación, excepto certificado de buena conducta.
 Tejedor Alonso, Narciso.—Título, partida de nacimiento y pago derechos.

ZARAGOZA

Azares Miguel, Pascual.—Toda la documentación.
Bañeres Pinies, Mario.—Toda la documentación.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar desde el de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que completen documentación los opositores que figuran en la presente resolución.

Madrid, 7 de junio de 1949.—El Secretario del Tribunal, Rafael de Alcaraz y de Reyna.

Tribunal de oposiciones a ingreso en la categoría de Juez municipal

Disponiendo la inclusión en la lista de admitidos al concurso-oposición de don Jenaro de Cos Pérez.

Este Tribunal ha acordado incluir en la lista de admitidos al concurso-oposición entre Jueces comarcales para el ascenso a la categoría de Juez municipal a don Jenaro de Cos Pérez, Juez Letrado de Distrito en los Territorios españoles del Goleo de Guinea, cuya instancia y documentación para tomar parte en el concurso, por razón de su propio destino, ha sido recibida con posterioridad a la publicación de la citada lista.

Madrid, 14 de junio de 1949.—El Secretario, M. Tallada.

Bruyel Gutiérrez, Carmelo María.—Pago derechos.
Claver de Vicente Tutor, Manuel.—Certificado de buena conducta.
Díez Fornies, Constanancio.—Penales.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Josefa Gomez Prai y Estrella Fernández Rodríguez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María de la Soledad Morillo Pérez, María Román Reyes y Felicitas Huertas Giraldo, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1949.—P. O. J. Zancada.

Madrid, 30 de mayo de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda.

Aprobando el expediente de obras de reparación y ampliación en el edificio que ocupa la Escuela del Magisterio de Huesca.

Ilmo. Sr. Visto el proyecto de obras de reforma y ampliación del edificio de la Escuela Normal del Magisterio de Huesca, formulado por el Arquitecto don Antonio Uceda García:

Resultando que su presupuesto total se eleva a 382.353,72 pesetas, incluidos los pluses de carestía de vida, cargas familiares, honorarios de dirección y Aparejador y premio de Pagaduría:

Resultando que las obras a realizar se refieren a demoliciones, obras de albañilería, carpintería, vidriería, pintura, herrería y saneamiento.

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas:

Considerando que, en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración:

Considerando que existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento:

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 4 del pasado mes de abril y en 12 de los mismos fué fiscalizado por el Interventor General de la Administración del Estado:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 381.954,76 pesetas, con la siguiente distribución: pesetas 348.732,65 por ejecución material, 25.600,23 por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 3.673,89 por honorarios de dirección, 2.204,33 por honorarios del Aparejador y 1.743,66 por premio de Pagaduría.

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma de 381.954,76 pesetas, con cargo directo al Estado, que serán satisfechas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado, Ministerio de Hacienda

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción del grupo escolar en Ascó (Tarragona).

Vista la solicitud de don Conrado Lloveras Planas, contratista de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas en Ascó (Tarragona), en petición de que le sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de este servicio.

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 8 de abril del corriente año fueron aprobadas el acta de la recepción

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie
24051	400.000	F. del Alamo	Bilbao	Barcelona.	Las Palmas.	Sevilla.
37192	200.000	Barcelona.	La P. Condado	Ubeda.	Barcelona.	Ciudad Real.
37553	100.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
8224	6.000	Madrid.	Bilbao	Badajoz	Las Cortes.	Madrid.
24406	6.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
36571	6.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
12793	6.000	Ceuta.	Barcelona.	Sevilla.	Madrid.	Sestao.
37392	6.000	Cádiz.	Reus.	Zaragoza.	Las Palmas.	Madrid.
20876	6.000	Valencia.	Valencia.	Córdoba.	Barcelona.	Madrid.
29825	6.000	Córdoba.	Sevilla.	Zaragoza.	Granada.	Madrid.
36327	6.000	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 1. El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de junio de 1949. Los billetes serán de 50 pesetas, divididos en décimos de cinco pesetas.

Madrid: 15 de junio de 1949.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Palomares del Campo.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Manuel Carrillo Dufor, en representación de don Eusebio García Moya, Contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Palomares del Campo (Cuenca), en petición de que le sea devuelta la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, por la contrata para garantizar la ejecución de este servicio.

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial del 17 de diciembre de 1948 fué aprobada la liquidación definitiva de las

obras de referencia, así como las actas de recepción, provisional, definitiva y entrega del edificio, y que se han cumplido las formalidades reglamentarias.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar se le devuelva a don Eusebio García Moya, Contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias para Palomares del Campo (Cuenca), la fianza constituida para garantizar la ejecución de dichas obras, por lo que la Delegación Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará a don Eusebio García Moya los valores constitutivos de aquélla, según resguardo de fecha 7 de marzo de 1935 por 10.000 pesetas, números 316.283 de entrada y 138.053 de registro, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

y la liquidación final de las obras realizadas, y que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar se devuelva a don Conrado Lloveras Planas la fianza constituida para garantizar la construcción de las obras con destino al Grupo escolar en Ascó (Tarragona), por lo que la Delegación Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará a don Conrado Lloveras Planas, contratista de las citadas obras los valores constitutivos de aquélla, según resguardo de fecha 22 de abril de 1935, importante 12.000 pesetas, correspondiente a ocho títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, según resguardo de dicha fecha, números 316.984 de entrada y 139.013 de registro, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios, guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Patronato de Formación Profesional de Madrid)

Se anuncia para su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes una plaza de Profesor de servicio completo vacante en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, fecha 12 de julio de 1948, y acuerdo de esta Gestora en su sesión de 14 del corriente el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años, no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos o tener hecho los estudios correspondientes: Ingeniero, Técnico o Perito Industrial o Ayudante de Ingeniero.

2.ª Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si el Registro corresponde a Madrid y su provincia, y legalizada en los demás casos.

b) Copia notarial del Título o Títulos que posean, o en su defecto, certificación de los estudios correspondientes.

c) Justificantes de los trabajos, publicaciones y servicios que aleguen como méritos para el concurso u hojas de servicios.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni Servicio de la Administración Pública.

f) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y quince por formación de expediente.

4.ª Asimismo será obligada la presentación al Tribunal, en la primera sesión

que éste convoque a los opositores, de un programa o cuestionario de la organización didáctica de las enseñanzas técnico-gráficas que constituyen la parte fundamental de la formación de los alumnos de los dos primeros cursos de las Escuelas de Orientación Profesional y una Memoria de carácter pedagógico sobre metodología de tales enseñanzas, redactados por el concursante.

5.ª Terminado el plazo señalado para solicitar se formará por la Secretaría del Patronato y se autorizará por su Presidente la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, dándose a conocer en el tablón de anuncios del Patronato y pasándose seguidamente el expediente al Presidente del Tribunal.

6.ª Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la Base 1.ª o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluidos, no obstante, pueden reclamar ante el Presidente del Patronato, en término de quince días, fundamentando sus alegaciones.

7.ª Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal procederá éste en el plazo de dos meses como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar de los méritos alegados por los concursantes y calificarlos.

b) A redactar el cuestionario de la tercera prueba del examen de aptitudes. Este cuestionario constará de veinte temas como máximo y se hallará a disposición de los aspirantes, para su consulta, en la Secretaría del Patronato veinte días antes de la celebración del ejercicio; y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a las pruebas de aptitud.

8.ª Si del examen de los méritos que concurren en los aspirantes puede deducir el Tribunal de modo fehaciente y notorio la aptitud superior de alguno de ellos, podrá formular propuesta a su favor sin efectuar examen alguno, siempre que concurren unanimidad de votos.

9.ª Los ejercicios o pruebas del examen de aptitudes serán tres:

1.º Un ejercicio práctico de Dibujo y croquisado.

2.º Uno o más problemas de Física; y

3.º Contestar por escrito a un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte del cuestionario redactado por el Tribunal.

Para cada uno de estos ejercicios fijará el Tribunal el tiempo de duración que estime conveniente.

10. El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulará propuesta de provisión de la plaza o de no haber lugar a ella, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, a sus efectos.

11. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la mirará al expediente del concurso, sin que en ningún caso interrumpa el curso normal de su actuación.

12. Para la calificación de los aspirantes se tendrán en cuenta, como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos locales, de cualquier clase que sean aquéllos.

2.º Mayor número de trabajos, publicados o inéditos de que el aspirante sea autor, en relación con la índole del cargo a proveer y cuyo mérito sea apreciado por el Tribunal.

3.º Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional.

4.º Prelación del Título profesional por este orden: Ingeniero, Perito, Técnico o Licenciado y Ayudante de Ingeniero.

5.º Otros servicios docentes ya oficiales o particulares.

13. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones legales complementarias, y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de ocho mil pesetas anuales pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicio, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial y, sucesivamente, cada cinco años posteriores, con nuevos aumentos de igual cuantía. La jornada normal de trabajo será de seis horas.

14. El Tribunal calificador estará constituido:

Presidente: Don Guillermo Krahe Herrero Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid; y

Vocales: Don Gregorio Prados Arrarte, Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid; don Pablo Martí Gispert, Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque; don Urbano Domínguez Díaz, Profesor de Dibujo de la Escuela Elemental de Trabajo, y don Raúl Álvarez Rubio, Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Valdecasas.

Suplentes: Presidente, don Antonio del Corral Saiz Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Nazaret; y

Vocales: Don Francisco Quesada Torres y don Emeterio Ruiz Sancho, Directores y Jefe de Departamento de las Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina y Villaverde, respectivamente.

Madrid, 31 de marzo de 1949.—El Presidente, Guillermo Krahe Herrero.—Aprobado. El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Cándido Cadena Mozota para aprovechar aguas del río Huerva con destino a riegos.

Visto el expediente incoado por don Cándido Cadena Mozota para aprovechar aguas del río Huerva, en término de María de Huerva (Zaragoza), con destino al riego de una finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo que se solicita, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Autorizar a don Cándido Cadena Mozota para aprovechar, con destino al riego de terrenos de su propiedad, de seis hectáreas y media de extensión superficial, en jurisdicción de María de Huerva, hasta un caudal de 30 litros por segundo de tiempo de aguas elevadas mecánicamente del río Huerva durante los periodos o adores que fije el Sindicato Central de Huerva, con volumen total equivalente al caudal continuo de seis litros y medio por segundo de tiempo.

2.ª Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con arreglo al proyecto suscrito en Zaragoza, en diciembre de 1946, por el Ingeniero de Caminos don Manuel Fernández Durán.

3.ª El concesionario deberá quedar incorporado al Sindicato Central de Regantes del río Huerva antes de comenzar el funcionamiento de la instalación, que, a

su vez, deberá proporcionar el caudal concedido, respetando los derechos de los regadíos legítimamente establecidos.

4.^a El concesionario contrae la obligación de avisar oportunamente el comienzo y la terminación de las obras a la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro, quien por sí o por el Ingeniero afecto al mismo Servicio en quien delegue, las reconocerá una vez terminadas, levantándose acta expresiva del resultado del reconocimiento, para someterla a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, sin que pueda comenzarse la explotación antes de que recaiga dicha aprobación.

5.^a Las obras comenzarán en el plazo de un mes y terminarán en el de un año, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión.

6.^a El depósito provisional constituido subsistirá como fianza definitiva, que será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de recepción de las obras.

7.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8.^a La concesión gozará de todos los beneficios que para los de su clase establecen las Leyes de Aguas y General de Obras Públicas, y queda sometida a los preceptos de estas Leyes, de la de Protección a la Producción Nacional, del Código del Trabajo, de la Ley de Pesca, de Accidentes del Trabajo y demás disposiciones de carácter social hoy vigente o que puedan dictarse en lo sucesivo, y de los Decretos dictados creando las Confederaciones Hidrográficas y, en particular, la del Ebro.

9.^a No podrán destinarse las aguas a otro uso distinto del concedido sin la formación del oportuno expediente, como si se tratara de una nueva concesión.

10. El aprovechamiento queda sujeto al abono del canon que se fija por aprovechamiento de aguas reguladas, sin que esto otorgue al concesionario derecho a intervenir en la regulación.

11. Todos los gastos que origine el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del peticionario, que los abonará con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan cuando tengan lugar.

12. En el acta de reconocimiento final de las obras se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los mecanismos y materiales empleados.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

16. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Autorizando a don Alfonso Pérez Andújar para derivar el caudal de agua que se indica del arroyo Jaramiel con destino a riego.

Visto el expediente promovido por don Alfonso Pérez Andújar en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo Jaramiel, en término municipal de Valbuena del Duero (Valladolid), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Alfonso Pérez Andújar autorización para derivar un caudal continuo de 84,10 litros por segundo del arroyo Jaramiel, en término municipal de Valbuena del Duero (Valladolid), con destino al riego de 105 hectáreas 65 áreas en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrito por el Ingeniero de Caminos don Fernando García Ormaechea en mayo de 1948. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los quince meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. El concesionario queda obligado al pago del canon revisable en el transcurso del tiempo que el Ministerio de Obras Públicas fije para la mejora y regulación que produzcan en el río las obras ya ejecutadas o que ejecuten en lo sucesivo, y

por las obras que se realicen en éste o en otros ríos que suplan la cantidad de agua consumida en este aprovechamiento.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Autorizando a don Julián Presa Segarra para aprovechar aguas del río Duero con destino a riegos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Julián Presa Segarra, para aprovechar aguas del río Duero, en término de Tordesillas, con destino a riegos de una finca rústica; asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto otorgar a don Julián Presa Segarra la autorización necesaria para derivar un caudal continuo de 14,325 litros por segundo del río Duero, en término municipal de Tordesillas (Valladolid), equivalente a uno de 21,494 litros/segundo en jornada de trabajo de dieciséis horas, con destino al riego de una finca de su propiedad de diez hectáreas y once áreas de superficie, con las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en mayo de 1947 por el Ingeniero de Caminos don Fernando G. Ormaechea.

2.^a La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

3.^a Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, tanto durante su ejecución como después su explotación o aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes a este servicio con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento, obligándose aquél a dar paso y a facilitar la realización de dicho servicio al personal de la Confederación encargado del mismo cuantas veces vaya a efectuarlo.

4.^a El concesionario deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos, y una vez terminados y previo aviso de aquél, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores

españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Superioridad.

5.ª Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de un año después del comienzo.

6.ª El concesionario queda obligado al pago del canon revisable en el transcurso del tiempo que el Ministerio de Obras Públicas fije por la mejora y regulación que produzcan en el río las obras ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo y por las obras que se realicen en éste y otros ríos que suplan la cantidad de agua consumida en este aprovechamiento.

7.ª Una vez que los terrenos objeto de la presente concesión puedan regarse con las obras de un canal construido por la Confederación, el concesionario quedará obligado al pago del canon de riego que se fije para la zona regable de dicho canal, y la Administración podrá dar por caducada dicha concesión, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización de ningún género.

8.ª El caudal que se concede podrá ser reducido como consecuencia de los planes del Estado o de los caudales otorgados con anterioridad en concesiones de aguas abajo, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten para la protección de la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social o de cualquier otra clase que pudieran afectarle.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

12. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

13. El concesionario tiene la obligación de conservar las obras e instalaciones en constante buen estado y no podrá destinarlas a uso distinto de éste para el que se autorizan.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

15. Esta concesión se concede dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando a don Andrés Adrover Merino la subasta de las obras del «Camino de servicio del Canal de Pollos (Valladolid)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Camino de servicio del Canal de Pollos (Valladolid)» a don Andrés Adrover Merino que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 669.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 891.376,50 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales

Fe de erratas observadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 159, correspondiente al día 8 de junio de 1949, en la inserción del Estatuto tipo de Cajas de Previsión Laboral de Empresas (págs. 2603 a 2608).

Página 2603.—CAPITULO IV.
Dice: «De los demás beneficios».
Debe decir: «De los demás beneficiarios».

Página 2605.—Artículo 53. Apartado 1.º Línea octava.

Dice: «Cuando sean necesarios los indicados efectos».

Debe decir: «Cuando sean necesarios a los indicados efectos».

Sección 4. Artículo (en blanco). Apartado 4.º Línea segunda.

Dice: «Y la documentación representada al efecto».

Debe decir: «Y la documentación presentada al efecto».

Página 2606.—Artículo 64. Apartado 1.º

Dice: «La aportación de la Empresa consiste en el».

Debe decir: «La aportación de la Empresa consistente en el».

Artículo 74. Apartado c).

Dice: «Para garantizar en parte las prestaciones de los empleados».

Debe decir: «Para garantizar en parte las prestaciones a los empleados».

Página 2607.—TITULO SEXTO.—Artículo (2.º en blanco). Las sanciones. Apartado 2.º

Dice: «Se determinará en cada caso por el organismo sancionador».

Debe decir: «Se determinará en cada caso por el órgano sancionador».

Artículo (3.º en blanco).

Dice: «A la gravedad de la falta completa».

Debe decir: «A la gravedad de la falta cometida».

TITULO SEPTIMO. Artículo (3.º en blanco).

Dice: «Por escrito dentro de los diez hábiles».

Debe decir: «Por escrito dentro de los diez días hábiles».

Página 2608.—TITULO NOVENO.—De la inspección.

Artículo (4.º en blanco).

Dice: «Beneficiarios facilitarán las dificultades que encuentren».

Debe decir: «Beneficiarios facilitarán la labor informadora allanando en cuanto esté a su alcance las dificultades que encuentren».

Madrid, 10 de junio de 1949.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de junio de 1949

Ha de constar de diez series de 54.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en decimos a 5 pesetas; distribuyéndose 1.865.430 pesetas en 7.822 premios para cada serie de la manera siguiente

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	200.000
1 de	100.000
1 de	50.000
10 de 3.000	30.000
1.568 de 500	784.000
539 de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	269.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 ídem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 ídem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
2 ídem de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	6.000
2 ídem de 2.500 id. id., para los del premio segundo	5.000
2 ídem de 1.240 id. id., para los del premio tercero	2.480
5.399 reintegros de 50 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	269.950
7.822	1.865.430

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 54.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de 500 pesetas según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local, destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 13 de enero de 1949.—El Director general, Fernando Roldán